



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 30 de octubre de 2018

Año CXXVI Número 33.985

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Decretos

FERIADOS. Decreto 967/2018. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establécese feriado.....	3
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 969/2018. DECTO-2018-969-APN-PTE - Designase Subsecretario de Financiamiento y Servicios Financieros.....	4
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 968/2018. DECTO-2018-968-APN-PTE - Designase Subsecretario de Presupuesto.....	5

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1746/2018. DA-2018-1746-APN-JGM	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1745/2018. DA-2018-1745-APN-JGM.....	7
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1744/2018. DA-2018-1744-APN-JGM	9
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1748/2018. DA-2018-1748-APN-JGM	10
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 1747/2018. DA-2018-1747-APN-JGM.....	11

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 26/2018. RESOL-2018-26-APN-SECAGYP#MPYT	13
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 394/2018. RESOL-2018-394-APN-SECPYME#MPYT	14
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 15/2018. RESOL-2018-15-APN-SRT#MPYT.....	17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 935/2018. RESOL-2018-935-APN-MECCYT	20
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. Resolución 189/2018. RESOL-2018-189-APN-SGS#MSYDS.....	21
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. Resolución 223/2018. RESOL-2018-223-APN-SGS#MSYDS.....	22
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 875/2018. RESOL-2018-875-APN-MHA	23
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 309/2018. RESOL-2018-309-APN-INCAA#MECCYT	24
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 33/2018. RESOL-2018-33-APN-MRE	25
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 168/2018. RESOL-2018-168-APN-MRE	27
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 177/2018. RESOL-2018-177-APN-MRE	28
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 198/2018. RESOL-2018-198-APN-MRE	29
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 329/2018. RESOL-2018-329-APN-MRE	30
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 379/2018. RESOL-2018-379-APN-MRE	31
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 414/2018. RESOL-2018-414-APN-MRE	32
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 423/2018. RESOL-2018-423-APN-MRE	33
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 496/2018. RESOL-2018-496-APN-MRE	34
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 960/2018. RESOL-2018-960-APN-MTR	35

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 3074/2018 . RESFC-2018-3074-APN-DI#INAES.....	36
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 378/2018 . RESFC-2018-378-APN-AABE#JGM	38
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 823/2018 . RESOL-2018-823-APN-ANAC#MTR	40
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 19/2018	41

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4328 . Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 4.289 y su modificación. Norma modificatoria.....	43
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	45
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 1290/2018 . DI-2018-1290-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: prohibición de comercialización.....	47
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 1291/2018 . DI-2018-1291-APN-ANMAT#MSYDS	48
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 17/2018 . DI-2018-17-APN-SSCRYF#MSYDS	50
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 5304/2018 . DI-2018-5304-APN-DNM#MI	51
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 441/2018 . DI-2018-441-APN-ANSV#MTR.....	53
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 68/2018	55

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	56
ANTERIORES.....	67

Tratados y Convenios Internacionales

.....	71
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

FERIADOS

Decreto 967/2018

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Establécese feriado.

Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-51407548-APN-CGUTG20#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA preside el GRUPO DE LOS 20 (G20) a partir del 1° de diciembre de 2017 y durante el año 2018.

Que el G20 es el principal foro de coordinación económica mundial con creciente gravitación en temas de naturaleza política, que está integrado por DIECINUEVE (19) países más la UNION EUROPEA.

Que la agenda del G20 comprende la construcción de una enorme amplitud de contenidos y la organización de reuniones conformadas por distintos grupos de trabajo en las temáticas seleccionadas como prioritarias por las distintas presidencias y los aportes de los países miembros, procurando los mejores estándares internacionales.

Que como evento más importante y que finaliza la agenda de la Presidencia Argentina del G20 se llevará adelante la Cumbre de Líderes del G20, la que se celebrará en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES los días viernes 30 de noviembre y sábado 1° de diciembre de 2018.

Que la Cumbre se desarrollará mediante una serie de eventos que tendrán una duración de DOS (2) días, durante los cuales tendrán lugar varias sesiones plenarias a las que concurrirán de forma personal los Jefes de Estado y/o de Gobierno de los países miembros del GRUPO DE LOS 20. Asimismo, asistirán las delegaciones que forman parte del citado G20 y las demás autoridades invitadas (perteneciente a los países invitados por parte de la Presidencia Argentina y de los diversos organismos internacionales). A su vez, se contará con la presencia de medios de comunicación y periodistas de todo el mundo.

Que se estima que OCHO MIL (8.000) personas concurrirán a la Cumbre, entre los Líderes y sus acompañantes, los sherpas, las autoridades ministeriales, las delegaciones, el personal de seguridad y la prensa.

Que cabe señalar que por primera vez los Jefes de Estado y/o de Gobierno más importantes del mundo se reunirán en el país, constituyéndose por ello la citada Cumbre en uno de los eventos de política internacional más importantes de la historia argentina.

Que en virtud de ello, la preparación y coordinación de la Cumbre plantean un enorme desafío para la REPÚBLICA ARGENTINA. A modo de ejemplo, existen diversos aspectos que deben ser resueltos con intervención de diversas áreas de gobierno, tales como las medidas de defensa y de seguridad, el traslado de los funcionarios, y demás cuestiones atinentes al evento propiamente dicho, que deben respetar los estándares internacionales de eventos similares.

Que en ese marco, y en atención a los diversos aspectos que involucra la organización de la Cumbre – logísticos, de seguridad, de transporte, entre otros – se impone la adopción de medidas que tengan como finalidad facilitar su organización y desarrollo.

Que por ello, resulta necesario establecer como feriado el día viernes 30 de noviembre de 2018, en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que a esos efectos el PODER EJECUTIVO NACIONAL remitió al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, mediante el Mensaje N° 100/18, el pertinente Proyecto de Ley.

Que dicha iniciativa fue recibida por la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS con fecha 20 de julio de 2018.

Que el Mensaje N° 100/18, de remisión del citado Proyecto de Ley, indicó que el establecimiento del feriado importaría el cese de actividades durante el citado día y que con ello se procuraría que se minimizara el impacto urbano producto de la disminución de la circulación de personas y que se favoreciera la ejecución de todas las tareas que resultaran necesarias para el desarrollo exitoso de la Cumbre.

Que, asimismo, en el Mensaje mencionado se resaltó que la necesidad de establecer el referido feriado en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con una anticipación, aproximada, de CUATRO (4) meses

a la citada fecha, radicaba en la necesidad de que se reprogramaran de forma ordenada todas las actividades que se podrían ver afectadas por la Cumbre.

Que sin perjuicio de ello, al día de la fecha, el citado proyecto no ha sido tratado en el ámbito legislativo, por lo que ante la cercanía de la fecha de celebración de la Cumbre y con la finalidad de no dificultar su organización y celebración, resulta necesario establecer el feriado en los términos expuestos.

Que la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada Ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que han tomado intervención las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese como feriado el día viernes 30 de noviembre de 2018 en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con motivo de la celebración de la Cumbre de Líderes del GRUPO DE LOS 20 (G20).

ARTÍCULO 2°.- Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Germán Carlos Garavano - Patricia Bullrich - Carolina Stanley - Rogelio Frigerio - Dante Enrique Sica - Oscar Raul Aguad - Nicolas Dujovne - Jorge Marcelo Faurie - Alejandro Oscar Finocchiaro

e. 30/10/2018 N° 81991/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 969/2018

DECTO-2018-969-APN-PTE - Designase Subsecretario de Financiamiento y Servicios Financieros.

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de octubre de 2018, Subsecretario de Financiamiento y Servicios Financieros de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA al Ingeniero D. Francisco SOSA del VALLE (M.I. N° 23.292.249).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Nicolas Dujovne

e. 30/10/2018 N° 82013/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE HACIENDA**Decreto 968/2018****DECTO-2018-968-APN-PTE - Designase Subsecretario de Presupuesto.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2018, Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA al Licenciado D. Agustín BRUNO (M.I. N° 29.553.387).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Nicolas Dujovne

e. 30/10/2018 N° 82012/18 v. 30/10/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1746/2018

DA-2018-1746-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18376691-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a las Secretarías de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo, y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, entre otras, la Coordinación de Parques Seguros.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, Coordinador de Parques Seguros de la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura transitoria del mencionado cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, a la licenciada María Soledad MELE (M.I. N° 34.489.656), en el cargo de Coordinadora de Parques Seguros, de la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 30/10/2018 N° 82020/18 v. 30/10/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1745/2018

DA-2018-1745-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-00071361-APN-DDYME#JGM, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros 556 del 31 de mayo de 2016, 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 del 6 de enero de 2017, lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 12 de la Decisión Administrativa N° 556/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo de la mencionada Jefatura y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos, entre los que se derogó el de la Dirección de Contenidos Institucionales.

Que por los artículos 1° y 5° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4/17, respectivamente, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la citada Jurisdicción y se incorporaron, ratificaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la mencionada Secretaría, entre ellos se derogó la unidad organizativa Dirección de Seguimiento y Monitoreo de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y ESTRATEGIAS DE LA COMUNICACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA y se incorporó la unidad organizativa Dirección de Contenidos Institucionales dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES de la entonces SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DE DIFUSIÓN, ambas pertenecientes a la referida Secretaría.

Que resultó necesario disponer la designación transitoria de la licenciada Da. Ileana Mabel GARCIA MANGINI en el entonces cargo de Directora de Seguimiento y Monitoreo dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, desde el 1° de julio de 2016 y hasta el 5 de enero de 2017.

Que asimismo, por razones operativas resultó conveniente designar transitoriamente a la licenciada Da. Ileana Mabel GARCIA MANGINI como Directora de Contenidos Institucionales dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES de la entonces SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 6 de enero de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que los cargos aludidos se encuentran vacantes y cuentan con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° - Designase desde el 1° de julio de 2016 y hasta el 5 de enero de 2017, a la licenciada Da. Ileana Mabel GARCÍA MANGINI (D.N.I. N° 25.683.446), en el entonces cargo Nivel B, Grado 0 del SINEP de Directora de Seguimiento y Monitoreo de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2° - Designase a partir del 6 de enero de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, a la licenciada Da. Ileana Mabel GARCÍA MANGINI (D.N.I. N° 25.683.446), en el cargo Nivel B, Grado 0 del SINEP, de Directora de la entonces Dirección de Contenidos Institucionales de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES de la entonces SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1744/2018
DA-2018-1744-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-47262710-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 316 del 13 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado ex Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio cubrir transitoriamente el cargo de Coordinadora de Prensa y Comunicación de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del referido cargo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción de origen ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en publicidad Mariana Soledad ZAMBRINI (M.I. N° 27.086.738) en el cargo de Coordinadora de Prensa y Comunicación de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 30/10/2018 N° 82019/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1748/2018

DA-2018-1748-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46444517-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, 801 del 5 de septiembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 801/18, se sustituyó la denominación del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por la de MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y se estableció que debe considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la Cartera Ministerial citada en primer término.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de septiembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada Nayla SIANCHA (D.N.I. N° 30.441.054), en el cargo de Directora de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 30/10/2018 N° 82021/18 v. 30/10/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 1747/2018

DA-2018-1747-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23537789-APN-GA#SSN, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 616 del 10 de agosto de 2017 y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 del 17 de agosto de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante entonces en la órbita del ex MINISTERIO DE FINANZAS actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución del citado organismo N° 40.715/17 se aprobaron las aperturas organizativas inferiores, homologándose el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Gerencia Administrativa con un Nivel de ponderación III.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes y financiados de Subgerente de Recursos Humanos de la Gerencia Administrativa desde el 10 de febrero de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2017 y de Gerente Administrativo desde el 13 de marzo de 2017.

Que la cobertura transitoria de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia de ambos cargos.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 10 de febrero de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2017, al señor Roberto Carlos GONZALEZ (D.N.I. N° 21.139.670) en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos de la Gerencia Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO Y OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Roberto Carlos GONZALEZ (D.N.I. N° 21.139.670) en el cargo de Gerente Administrativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de citado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- El cargo involucrado en el artículo 2º de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 603 – SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN - Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 30/10/2018 N° 82023/18 v. 30/10/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 26/2018

RESOL-2018-26-APN-SECAGYP#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-49585389- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° J-379 de fecha 28 de marzo de 1973 de la ex- JUNTA NACIONAL DE CARNES, estableció las escalas de peso a que deben ajustarse las distintas clasificaciones de novillitos, vaquillonas, terneros y mamones.

Que por medio de la Resolución N° 645 de fecha 24 de agosto de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se estableció que el peso mínimo en balanza oficial, para las categorías novillitos y vaquillonas sea de OCHENTA Y CINCO KILOGRAMOS (85 kg) por media res, modificando la escala de pesos máximos fijada por la citada Resolución N° J- 379/73, suspendiendo además el faenamamiento comercial de animales bovinos de las categorías mamones y terneros.

Que la Resolución N° 68 de fecha 28 de diciembre del 2007 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN derogó la citada Resolución N° 645/05 manteniendo el peso mínimo de OCHENTA Y CINCO KILOGRAMOS (85 kg) por media res, en balanza oficial y el incremento en la escala de pesos máximos fijada por la Resolución N° J-379/73 de la ex- JUNTA NACIONAL DE CARNES para las categorías novillitos y vaquillonas, sancionando la comercialización con destino a faena o la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamones y terneros (machos y hembras) cuyo peso de res con hueso lograda sea inferior a CIENTO SESENTA Y CINCO KILOGRAMOS (165 kg) a partir de su entrada en vigencia.

Que por medio de la Resolución N° 4.906 de fecha 5 de noviembre de 2010 de la ex- OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se creó UNA (1) nueva categoría vacuna del Género Bos (especies Bos taurus, Bos indicus y sus cruza) denominada Macho Entero Joven (MEJ).

Que, en virtud de los límites de pesos establecidos en el Artículo 3° de la citada Resolución N° 68/07, sustituido por el Artículo 3° de la Resolución N° 88 de fecha 23 de marzo de 2010 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA resulta oportuno implementar nuevos márgenes de tolerancia en lo referido a la cantidad de animales livianos admisibles en cada tropa, sin desvirtuar el objetivo de la medida, que es alentar la suba del peso de faena.

Que, a su vez, de la experiencia recogida en la faena declarada por los operadores de carne, surge que existen otras categorías de reses livianas que en la actualidad no se encuentran contempladas en la referida Resolución y que, al efecto de ser ecuánime, procede incorporar a las mismas.

Que, asimismo, es recomendable establecer claramente la diferenciación en la faena de animales de bajo peso que no encuadran con el objetivo de la medida, tal el caso de la faena de vacas con los destinos comerciales manufactura/conserva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución N° 68 de fecha 28 de diciembre del 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Sanciónese la comercialización con destino a faena o la faena comercial de animales bovinos (excepto vacas con destino comercial conserva/manufactura) cuyo peso res con hueso logrado sea inferior a CIENTO SESENTA Y CINCO KILOGRAMOS (165 kg) a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la mencionada Resolución N° 68/07, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- A los fines de la aplicación del artículo anterior, no se considerará infracción si hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) de las reses que componen la tropa se encuentra por debajo del peso mínimo establecido precedentemente y siempre que las mismas alcancen, al menos, los CIENTO CUARENTA Y NUEVE KILOGRAMOS (149 kg).

En el caso que se supere dicho porcentaje, sólo se considerará en infracción la cantidad de reses que sobrepase el porcentaje de tolerancia establecido.

Asimismo, se considerarán en infracción todas las reses que se encuentren por debajo de los CIENTO CUARENTA Y NUEVE KILOGRAMOS (149 kg).”

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Bernaudo

e. 30/10/2018 N° 81791/18 v. 30/10/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 394/2018
RESOL-2018-394-APN-SECPYME#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° S01:0006816/2018 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma LAGO ELECTROMECAÁNICA S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de seccionadores para una tensión superior o igual a DIECISIETE COMA CINCO KILOVOLTIOS (17,5 kV) pero inferior o igual a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO KILOVOLTIOS (245 kV) y con una corriente nominal inferior o igual a CUATRO MIL AMPERIOS (4.000 A), incluso con caja de comando, originarias de la REPÚBLICA ITALIANA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8535.30.17, 8535.30.18, 8535.30.19, 8535.30.27, 8535.30.28 y 8535.30.29.

Que mediante la Resolución N° 346 de fecha 11 de junio de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se declaró procedente la apertura de la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de seccionadores para una tensión superior o igual a DIECISIETE COMA CINCO KILOVOLTIOS (17,5 kV) pero inferior o igual a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO KILOVOLTIOS (245 kV) y con una corriente nominal inferior o igual a CUATRO MIL AMPERIOS (4.000 A), incluso con caja de comando, originarias de la REPÚBLICA ITALIANA.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO elevó con fecha 29 de agosto de 2018, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping determinando que, sobre la base de los elementos de información aportados por la firma peticionante y de acuerdo al análisis técnico efectuado por la citada Dirección Nacional, habría elementos de prueba que permiten determinar preliminarmente la existencia de presuntas prácticas de

dumping para la exportación de seccionadores para una tensión superior o igual a DIECISIETE COMA CINCO KILOVOLTIOS (17,5 kV) pero inferior o igual a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO KILOVOLTIOS (245 kV) y con una corriente nominal inferior o igual a CUATRO MIL AMPERIOS (4.000 A), incluso con caja de comando, originarias de la REPÚBLICA ITALIANA.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior, se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es de SETENTA COMA SETENTA Y DOS POR CIENTO (70,72 %).

Que, en el marco del Artículo 21 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SECRETARÍA DE COMERCIO remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la citada Secretaría.

Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2102 de fecha 8 de octubre de 2018, determinando que corresponde excluir de la presente investigación a los seccionadores para una tensión de trabajo inferior a SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) y a los seccionadores que no están aislados en aire, quedando entonces el producto bajo análisis definido como: seccionadores aislados en aire, para una tensión superior o igual a SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) pero inferior o igual a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO KILOVOLTIOS (245 kV) y con una corriente nominal inferior o igual a CUATRO MIL AMPERIOS (4.000 A), incluso con caja de comando.

Que, en consecuencia, la citada Comisión concluyó que, con la información disponible en esta etapa de la investigación, no cuenta con los elementos necesarios para expedirse positivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, como tampoco para determinar el cierre de la investigación.

Que en atención de lo expuesto, la referida Comisión recomendó que continúe la investigación hasta su etapa final, tal como lo establece el Artículo 23 del Decreto N° 1.393/08.

Que mediante la Nota NO-2018-50190058-APN-CNCE#MPYT de fecha 8 de octubre de 2018, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con las determinaciones efectuadas en la citada Acta.

Que para arribar a las citadas conclusiones, la citada Comisión consideró que, “de acuerdo a lo que surge de los datos expuestos, las importaciones de seccionadores originarias de Italia se incrementaron en 2017 y en el período parcial de 2018 (263% y 183%, respectivamente)”. Este comportamiento también se observa entre puntas de los años completos, entre puntas del período analizado y en los últimos DOCE (12) meses, en el que el incremento de las importaciones fue de QUINIENTOS SIETE POR CIENTO (507 %).

Que en este escenario, manifestó la referida Comisión, se observaron aumentos en la producción nacional total y en la producción y ventas de las empresas del relevamiento, a partir del año 2016.

Que continuó indicando la citada Comisión, que también se observó que, en un contexto de incremento del consumo aparente durante casi todo el período, la industria nacional perdió VEINTIUNO (21) puntos porcentuales de participación en el mismo entre puntas del período analizado, fundamentalmente a manos de las importaciones investigadas DIECISÉIS (16) puntos porcentuales y, en menor medida, del resto de las importaciones, sin perjuicio de lo cual logró mantener una importante presencia en el mercado, detentando una participación superior al SESENTA Y TRES POR CIENTO (63 %) del mismo en todo el período objeto de investigación.

Que, sin perjuicio del comportamiento de las variables anteriormente descripto, manifestó la mencionada Comisión, existen factores de relevancia al momento de evaluar la existencia de daño a la rama de producción nacional de seccionadores que requieren de una indagación más profunda.

Que en ese contexto, la mencionada Comisión manifestó que, se detectaron ciertas particularidades en algunas variables de la industria nacional que requieren de una indagación más profunda por parte de dicha Comisión.

Que, en efecto, indicó la referida Comisión, del análisis de las estructuras de costos aportadas por la firma peticionante LAGO ELECTROMECAÁNICA S.A. se observó que los componentes del costo medio unitario evolucionaron de manera proporcional a lo largo de todo el período considerado, a la vez que también resulta necesario observar el comportamiento tanto de la capacidad de producción como del grado de utilización de la misma. Asimismo, de observarse la tendencia que sigue la relación ventas costo total, se ven variaciones muy importantes a punto tal de pasar de rentabilidades muy por encima del nivel medio considerado razonable por dicha Comisión para el sector en un año, a rentabilidades negativas en el siguiente y nuevamente positivas y muy por encima de dicho nivel hacia el final del período.

Que a mayor abundamiento, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR agregó que se detectó una discrepancia entre la rentabilidad que surge de la estructura de costos del producto representativo y la que se obtiene a partir de la confección de las cuentas específicas de la firma LAGO ELECTROMECAÁNICA S.A.

Que la citada Comisión continuó diciendo, que al compararse ambas rentabilidades surge que en el producto representativo (que representa aproximadamente el SEIS POR CIENTO (6 %) de las ventas del producto similar en el año 2017) la relación precio/costo se ubicó por encima de la unidad en todo el período y con un nivel de rentabilidad por encima del nivel medio considerado razonable por dicha Comisión para este sector, con excepción del año 2017, mientras que en el caso del total del producto similar, es decir, el CIENTO POR CIENTO (100 %) de los seccionadores analizados (cuentas específicas), la relación precio/costo tuvo un comportamiento oscilante, con niveles de rentabilidad muy superiores al nivel medio considerado razonable por dicha Comisión en 2016 y en enero-mayo de 2018, en tanto que en el año 2017 se ubicó por debajo de la unidad. Si bien dicha disparidad es posible, resulta necesario, a criterio de este Directorio, una indagación más profunda sobre el particular”.

Que en consecuencia, la mencionada Comisión manifestó que, resulta esencial profundizar en estas cuestiones en una instancia posterior, considerando las posibilidades que presenta la instancia de verificaciones “in situ” para constatar tanto los datos aportados como la metodología empleada a efectos de cerciorar la exactitud de la información suministrada de manera que permitan efectuar una determinación acerca de la existencia o no del daño a la rama de producción nacional de seccionadores.

Que por lo expuesto, siguió argumentando la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, en esta instancia de la investigación no cuenta con los elementos suficientes como para expedirse positivamente acerca de la existencia de daño a la rama de producción nacional de seccionadores, como así tampoco para determinar el cierre de la investigación, resultando necesaria la profundización, en la etapa siguiente, de los aspectos anteriormente mencionados.

Que por las razones expuestas, la referida Comisión concluyó que, desde el punto de vista de su competencia, corresponde continuar con la investigación hasta su etapa final, tal como lo establece el Artículo 23 del Decreto N° 1.393/08.

Que, en virtud de la conclusión, finalizó manifestando la citada COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, que corresponde continuar con la investigación hasta su etapa final tal como lo establece el Artículo 23 del Decreto N° 1.393/08, y, asimismo, no corresponde expedirse sobre la relación de causalidad.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio sobre la base de lo concluido por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR en el referido Acta de Directorio, elevó su recomendación respecto a la continuación de la investigación hasta su etapa final sin la aplicación de medidas antidumping provisionales a las operaciones de exportación del producto objeto de investigación, a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados cuando el origen de la mercadería deba acreditarse a los fines estadísticos de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proseguir la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales, a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto objeto de investigación.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que, mediante el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución N° 25 de fecha 23 de febrero de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se estableció que en caso de ausencia o impedimento de firma, el Secretario de Comercio será reemplazado por el Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, por el Decreto N° 1.393/08 y el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución N° 25/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Continúase la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de seccionadores aislados en aire, para una tensión superior o igual a SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) pero inferior o igual a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO KILOVOLTIOS (245 kV) y con una corriente nominal inferior o igual a CUATRO MIL AMPERIOS (4.000 A), incluso con caja de comando, originarias de la REPÚBLICA ITALIANA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8535.30.17, 8535.30.18, 8535.30.19, 8535.30.27, 8535.30.28 y 8535.30.29, sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 2° de la presente medida se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 30/10/2018 N° 81800/18 v. 30/10/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

Resolución 15/2018

RESOL-2018-15-APN-SRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente EX-2018-50838753-APN-GACM#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, la Ley de la Provincia de RÍO NEGRO N° 5.253, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008; las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 37 de fecha 14 de enero de 2010, N° 179 de fecha 26 de enero de 2015, N° 01 de fecha 05 de enero de 2016, N° 298 de fecha 24 de febrero de 2017; N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241, creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, y a su vez, estableció que como mínimo funcionará una Comisión Médica en cada provincia y otra en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que según las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.425, el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñaba ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, así como los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones Médicas, fue transferido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que a su vez, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008 facultó a esta S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425 en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que por su parte, el Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, resolvió asignar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) todas las competencias de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que serán ejercidas por esta S.R.T..

Que la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 27.348, en su Título I, estableció la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, como la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter laboral de la contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que el artículo 4° de la norma referida en el considerando anterior, invitó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES a adherir al mencionado Título I.

Que en ese contexto, mediante la Ley Provincial N° 5.253, la Provincia de RÍO NEGRO adhirió a las disposiciones allí contenidas, delegando expresamente a la jurisdicción administrativa nacional, las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 27.348, con sujeción a las condiciones allí previstas.

Que en su artículo 2°, inciso a) la referida Ley Provincial ordenó constituir una Comisión Médica en cada circunscripción judicial que conforma el mapa judicial de la Provincia de RÍO NEGRO.

Que a su vez, en su artículo 3° estableció: “Determinase que el agotamiento de la vía administrativa ante la comisión médica jurisdiccional, se configurará prescindiendo de la obligatoriedad para el trabajador afectado de interponer recurso ante la comisión médica central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley nacional n° 24557 -texto según modificación introducida por ley nacional n° 27348-. El trabajador puede optar por controvertir el dictamen médico de la comisión interviniente a través de un recurso de apelación o promover una acción ante los tribunales ordinarios en materia laboral en los términos de la ley P n° 1504, atrayendo el recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la comisión médica central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes. Si las partes consintieran los términos de la decisión emanada de las comisiones médicas jurisdiccionales, tal resolución hará cosa juzgada administrativa, quedando definitivamente concluida la controversia...”.

Que posteriormente, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, en el ámbito de sus competencias, impulsó las modificaciones necesarias para la creación de UNA (1) Delegación con asiento en la Localidad de Cipolletti, de la Comisión Médica N° 35, Provincia de RÍO NEGRO.

Que la referida Delegación cumplirá las mismas funciones que la Comisión Médica de la cual depende y sustanciará los trámites previstos en la Resolución S.R.T. N° 179 de fecha 21 de enero de 2015 y en el Título I de la Ley N° 27.348.

Que oportunamente, esta S.R.T. dictó la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, mediante la cual determinó en CINCUENTA Y CINCO (55) la cantidad de Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241 para todo el país, OCHO (8) Delegaciones y UNA (1) Comisión Médica Central.

Que además, la precitada resolución estableció el ámbito de funcionamiento, la competencia territorial, el asiento y el horario de atención de las Comisiones Médicas.

Que en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes, deviene necesario el dictado de una norma específica que determine la cantidad de Comisiones Médicas en la Provincia de RÍO NEGRO y sus respectivas Delegaciones, como así también, la adecuación de la Resolución S.R.T. N° 326/17, a los fines de que el trabajador pueda solicitar la intervención de la Comisión Médica, con competencia en el domicilio seleccionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27.348.

Que corresponde delegar en la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas la facultad para que, ante situaciones de necesidad y urgencia, derive la sustanciación de los trámites a una Comisión Médica distinta a la correspondiente, respetando a los fines de la vía recursiva, la competencia territorial optada por el damnificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017) y en el artículo 3° de la Ley N° 19.549.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08, el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08, el artículo 3° de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (t.o. 2017), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27.348 y en la Ley de la Provincia de RÍO NEGRO N° 5.253.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase la cantidad de DOS (2) Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241 y DOS (2) Delegaciones para todo el territorio de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- Establécense las siguientes Comisiones Médicas en el territorio de la Provincia de RÍO NEGRO:

- Comisión Médica N° 18 con asiento en la Ciudad de Viedma (Provincia de RÍO NEGRO) y UNA (1) Comisión.
- Comisión Médica N° 35 con asiento en la Ciudad de General Roca (Provincia de RÍO NEGRO): UNA (1) Comisión y DOS (2) Delegaciones (San Carlos de Bariloche y Cipolletti).

ARTÍCULO 3°.- Defínase la competencia territorial de las Comisiones Médicas de la Provincia de RÍO NEGRO, que a continuación se detallan, de la siguiente manera:

- Comisión Médica N° 18, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Primera de la Provincia de RÍO NEGRO.
- Comisión Médica N° 35 con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripción Judicial Segunda de la Provincia de RÍO NEGRO.
- Comisión Médica N° 35 - Delegación San Carlos de Bariloche, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Tercera de la Provincia de RÍO NEGRO, respectivamente.
- Comisión Médica N° 35 - Delegación Cipolletti, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Cuarta de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que las Delegaciones de las Comisiones Médicas cumplirán las mismas funciones que las Comisiones Médicas y sustanciarán los trámites previstos en la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 179 de fecha 21 de enero de 2015 y en el Título I de la Ley N° 27.348.

ARTÍCULO 5°.- Establécense los asientos de las Comisiones Médicas y las Delegaciones que a continuación se detallan:

- Comisión Médica N° 18:

Domicilio: Buenos Aires N° 17, Viedma (R8500BBA), Provincia de RÍO NEGRO.

- Comisión Médica N° 35:

Domicilio: Chacabuco N° 1.402, General Roca (R8332FHN), Provincia de RÍO NEGRO.

- Delegación San Carlos de Bariloche:

Domicilio: Bartolomé Mitre N° 1.076, San Carlos de Bariloche (R8400AHV), Provincia de RÍO NEGRO.

- Delegación Cipolletti:

Domicilio: Manuel Estrada N° 1.827, Cipolletti (R8324ELK), Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para que, ante situaciones de necesidad y urgencia, derive la sustanciación de los trámites a una Comisión Médica distinta a la correspondiente, respetando a los fines de la vía recursiva, la competencia territorial optada por el damnificado.

ARTÍCULO 7°.- Las Comisiones Médicas tendrán, entre sus funciones, visar o fiscalizar los distintos exámenes médicos previstos en la Resolución S.R.T. N° 37 de fecha 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que para iniciar cualquier tipo de trámite ante las Comisiones Médicas, las partes deberán solicitar, a opción del trabajador, la intervención de la Comisión Médica correspondiente al domicilio real del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios del trabajador o del domicilio laboral donde habitualmente aquel se reporta.

ARTÍCULO 9°.- Los horarios de atención de las referidas Comisiones Médicas y sus respectivas Delegaciones serán publicados oportunamente en el sitio web de la S.R.T. <http://www.srt.gob.ar>.

ARTÍCULO 10.- Déjase sin efecto lo determinado respecto de las Comisiones Médicas de la Provincia de RÍO NEGRO en la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución entrará en vigencia el día 08 de noviembre de 2018 y será de aplicación para todos los trámites iniciados con posterioridad a la fecha indicada.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gustavo Dario Moron

e. 30/10/2018 N° 81702/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 935/2018

RESOL-2018-935-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2018

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 234 del 21 de febrero de 2003 y 1111 del 9 de agosto de 2010 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Resolución Ministerial N° 2455 del 18 de mayo de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y el Expediente N° EX-2018-26524736-APN-DCyF#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por las Resoluciones Nros. 234 del 21 de febrero de 2003 y 1111 del 9 de agosto de 2010 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se aprobaron las aperturas inferiores de las Unidades Organizativas dependientes de la referida Jurisdicción.

Que por Resolución Ministerial N° 2455 del 18 de mayo de 2017 de la mencionada Cartera Ministerial se establece que se mantienen vigentes los Departamentos aprobados por el artículo 1° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 y modificatorias.

Que en esta instancia corresponde asignar transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Registro Contable de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, que se encuentra vacante por ausencia de su anterior titular; resultando de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 107 a 112 del Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar transitoriamente, a partir del 19 de julio de 2018 las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Registro Contable de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a la Licenciada Natalia Ximena SOTO (D.N.I. N° 28.919.022), Nivel B Grado 2 del Agrupamiento Profesional, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago del correspondiente suplemento por jefatura, y hasta tanto se proceda a la cobertura del mismo mediante los sistemas de selección pertinentes,

resultando de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 107 a 112 del Título X del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 30/10/2018 N° 81400/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

Resolución 189/2018

RESOL-2018-189-APN-SGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 25/10/2018

Visto el expediente N° EX-2018-42571534-APN-DD#MS; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se atribuye al SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD el objetivo de entender en la planificación global del sector salud y en la coordinación con las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de implementar un Sistema Federal de Salud consensuado, que cuente con la suficiente viabilidad social.

Que el Gobierno Nacional fijó, a través del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, como una de sus políticas sustanciales a partir de 2016, avanzar en el camino hacia la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD -CUS-.

Que por Decreto N° 908 de fecha 2 de agosto de 2016 se aprueban las finalidades para la Estrategia COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD -CUS-, dentro de las cuales se encuentra la de modernización del Sector Público de Salud.

Que mediante la Resolución Ministerial N°475 de fecha 4 de abril de 2016 se instruye a todos los programas nacionales dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, cualquiera sea su fuente de financiamiento, a colaborar y coordinar su accionar con la implementación y el desarrollo de la estrategia para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, con el objeto de promover el acceso a la atención sanitaria integral, gratuita y con la adecuada calidad, jerarquizando el primer nivel de atención.

Que por Resolución N° 1013 se aprobó el modelo de Convenio Marco de adhesión a la Estrategia de Cobertura Universal de Salud, el cual fue suscripto por jurisdicciones del país que han convenido la implementación de la mencionada estrategia en sus respectivos territorios.

Que asimismo por ANEXO I IF-2018-23176242-APN-DD#MS- de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1013 de fecha 30 de mayo de 2018 se aprobó la Estrategia de implementación para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, la cual se desarrolló mediante tres ejes principales, de los cuales, el segundo es el SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEROPERABLE Y APLICACIONES INFORMÁTICAS.

Que por lo expresado en el considerando anterior, es necesario aprobar la ESTRATEGIA NACIONAL DE SALUD DIGITAL, a fin de sentar los lineamientos conceptuales que den lugar al diseño y desarrollo de la implementación de sistemas de información en salud en el marco de la Cobertura Universal de Salud.

Que la ESTRATEGIA DE SALUD DIGITAL inicia el camino hacia un sistema de salud que cuente con tecnologías que faciliten el registro de la información en forma primaria, es decir, durante el contacto con el paciente, en sistemas interoperables que permitan compartir la información entre los niveles de atención y las jurisdicciones, construyendo para cada paciente una historia clínica nacional, longitudinal y completa, de utilidad clínica, estadística y de gestión de información.

Que por lo expuesto es necesario aprobar la ESTRATEGIA NACIONAL DE SALUD DIGITAL, a fin de sentar los lineamientos conceptuales que den lugar al diseño y desarrollo de la implementación de sistemas de información en salud.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el DECRETO N° 802/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Apruébase la “ESTRATEGIA NACIONAL DE SALUD DIGITAL 2018-2024” que como Anexo IF-2018-48086499-APN-SSCPS#MSYDS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°- Establécese que las jurisdicciones que han adherido a la Estrategia de COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD serán beneficiarias de las capacitaciones y la asistencia técnica que se generen con motivo de la ESTRATEGIA aprobada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/10/2018 N° 81483/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

Resolución 223/2018

RESOL-2018-223-APN-SGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-49584693- -APN-DD#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 748 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL y N° 988 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 13 de agosto de 1992, reglamentaria del Decreto N° 150/92; se estableció que las actividades de importación de especialidades medicinales y farmacéuticas, sólo podrán efectuarse a través, de las delegaciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS autorizadas a tal efecto por la entonces SECRETARÍA DE SALUD.

Que en ese contexto se habilitaron las aduanas de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza, para la importación de especialidades medicinales y farmacéuticas.

Que mediante las Resoluciones N° 582/2008 y N° 609/2008, ambas del entonces MINISTERIO DE SALUD, actualizaron la nómina de aduanas autorizadas para la importación de especialidades medicinales y farmacéuticas, destacando que la situación emana del artículo 17 de la Resolución Conjunta 988/92 (MEyOSP) y 748/92 (MSAS).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS manifiesta que habiendo tomado conocimiento de la Disposición N° DI-2018-3601-APN-ANMAT#MS, mediante la cual se habilitó a la firma LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM, sita en Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, como, entre otros, importador de especialidades medicinales, es menester que a los fines de la importación por esa delegación aduanera se adecue la normativa con el propósito de autorizar explícitamente a la DELEGACIÓN USHUAIA.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS cuentan con capacidad operativa para fiscalizar en dicha zona aduanera.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Resolución Conjunta N° 748/92 ex MSAS y N° 988/92 ex MEyOSP y los puntos 14 y 20 de la Planilla Anexa al Artículo 20 del Decreto N° 802/18, “IF-2018-43622360-APN DNDO#JGM”.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DELEGACIÓN USHUAIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS para llevar a cabo actividades de importación de especialidades medicinales y farmacéuticas.

ARTICULO 2° — La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) por intermedio del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS fiscalizará y controlará las especialidades medicinales y farmacéuticas cuya importación se autoriza en el artículo 1°.

ARTICULO 3° — Notifíquese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Adolfo Luis Rubinstein

e. 30/10/2018 N° 81469/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 875/2018

RESOL-2018-875-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

Visto el expediente EX-2018-38695543-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1068 del 21 de mayo 2018, se dispone la designación con carácter transitorio, de Luciana Karina Díaz Frers (MI N° 21.468.524), en el cargo de Directora Nacional de Política Fiscal y de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, a partir del 28 de agosto de 2017 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles.

Que a través de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda, vigente en virtud del artículo 12 del decreto 585 del 25 de junio de 2018 y del artículo 2° del decreto 802 del 5 de septiembre de 2018.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, a partir del 23 de mayo de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018 la designación transitoria, de Luciana Karina Díaz Frers (M.I. N° 21.468.524), en el cargo de Directora Nacional de Política Fiscal y de Ingresos, Nivel A, Grado 0, función ejecutiva nivel I, dependiente de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fue realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098/2008, dentro de los ciento ochenta días (180) días hábiles contados a partir de la fecha de esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 30/10/2018 N° 81802/18 v. 30/10/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 309/2018

RESOL-2018-309-APN-INCAA#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018 – 39561276 – APN – GCYCG#INCAA, La Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA, N° 311 de fecha 10 de febrero de 2012, y N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que este Instituto, a través de la Agencia Internacional de Promoción de la Industria Audiovisual, organiza el 33° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata a llevarse a cabo desde el 10 al 17 de Noviembre de 2018.

Que la importancia que posee el Festival a nivel Internacional se ve reflejada en la calificación que le fuera otorgada por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores (FIAPF) el único Festival en América Latina en ser categorizado como “CLASE A”, compartiendo el honor con conocidas competiciones Internacionales tales como los Festivales de Berlín, Cannes, Venecia, San Sebastián, entre otros.

Que entre los requisitos exigidos por la FIAPF para mantener dicha categoría se encuentra el nivel de organización, la calidad en la selección de películas y jurados, la infraestructura para espectadores, jurados y prensa.

Que la Unidad Festival de Mar del Plata, solicita el alquiler de Diez (10) salas Cinematográficas, distribuidas de la siguiente manera Cuatro (4) Salas Cinematográficas del 10 al 14 de Noviembre de 2018 en la Ciudad de Mar del Plata y Seis (6) salas Cinematográficas del 10 al 17 de Noviembre de 2018 en la Ciudad de Mar del Plata.

Que la Agencia Internacional de Promoción de la Industria Audiovisual mediante NO-2018-52271178-APN-APIIA#INCAA informa que las salas que se ajustan a lo solicitado y cumplen acabadamente con los requerimientos técnicos solicitados por la FIAPF y ya han sido utilizadas en ediciones anteriores son COMPLEJO CINEMA (1 y 2), COMPLEJO CINE AMBASSADOR (1, 2, 3 y 4) y COMPLEJO CINES DEL PASEO (1,2, 3 y 4) de la Ciudad de Mar del Plata.

Que la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual, adjunta los presupuestos de las siguientes Salas; COMPLEJO CINEMA 1 y 2 de la Ciudad de Mar del Plata, por el uso de todas las salas 2 (dos) por cada una de las 2 salas \$620.200,- ascendiendo a la suma total de \$1.240.400,-; COMPLEJO CINES DEL PASEO de la Ciudad de Mar del Plata, por el uso de todas las salas 4 (cuatro) por cada una de las 4 salas \$ 310.100,- ascendiendo a la suma total de \$ 1.240.400,- y COMPLEJO CINES AMBASSADOR de la Ciudad de Mar del Plata, por el uso de todas las salas 4 (cuatro) por cada una de las 4 salas \$ 620.200,- ascendiendo a la suma total de \$ 2.480.800,- en todos los casos el CINE a modo de contragarantía deberá presentar un seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES por el equivalente de los montos que reciba en acuerdo a lo establecido en la Resolución INCAA N° 311/12 y sus modificatorias (Reglamento General de Compras y Contrataciones).

Que el Área de Planificación y Control de la Subgerencia de Administrativa y de Finanzas tomó la intervención de su competencia.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que en consecuencia, por las razones expuestas y en el marco del artículo 31 inciso b) apartado 4 del Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, aprobado por la Resolución INCAA N° 311/2012 y modificatorias, corresponde contratar el servicio objeto de estas actuaciones con

UNTS SA (Complejo de Cines del Paseo de la Ciudad de Mar del Plata) y TEYCI MAR DEL PLATA SRL (Complejo de Cines Cinema y Complejo de Cines Ambassador de la Ciudad de Mar del Plata), celebrándose un convenio donde se establezcan las condiciones del mismo y cuyo proyecto forma parte integrante de esta Resolución.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 116/18 y los convenios a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y UNTS SA (CUIT: 30-71513694-1) (complejo de Cines del Paseos de la Ciudad de Mar del Plata) por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.240.400,-) y TEYCI MAR DEL PLATA SRL (CUIT: 30-69075230-8) (Complejo de Cines Cinema y Complejo de Cines Ambassador de la Ciudad de Mar del Plata) por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS (\$ 3.721.200,-).

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a la partida respectiva, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese.
Ralph Douglas Haiek

e. 30/10/2018 N° 81797/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 33/2018

RESOL-2018-33-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-01493439-APN-DDMEAPYA#MRE , la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 39 de fecha 9 de enero de 2012, 735 de fecha 1 de junio de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, 20 de fecha 29 de febrero de 2012 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que la Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y su modificatorio.

Que el Decreto N° 39/12 homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), mediante el cual se acuerda el pago en concepto de Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado y Operativa Personal Contratado para el personal encuadrado en el marco del régimen de contrataciones celebrado en el marco del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus reglamentarios.

Que la Resolución N° 20/12 de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS reglamentaria del Decreto N° 39/12 aprueba el Instructivo para la aplicación de lo establecido por la citada norma, estableciendo que la asignación del pago de las Compensaciones Transitorias será tramitada por el titular de la Unidad a cargo de las acciones del Personal con jerarquía no inferior a Director o, en su defecto, por su superior con al menos esa jerarquía, ante la Autoridad Superior responsable de los pagos al personal, conforme la información que surge de los respectivos contratos, sus términos de referencia y su situación académica.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias, establece las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la Jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto N° 355/17 se faculta a los señores Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a aprobar contrataciones, renovaciones o prórrogas de personal, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el Artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el entonces señor Secretario de Coordinación y Cooperación Internacional ha celebrado, “ad referéndum” de la entonces señora Ministra de Relaciones Exteriores y Culto de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Artículo 6°, inciso 2) de la Resolución N° 1230/08 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el contrato de prestación de servicios del agente D. Juan Manuel SIMONIAN en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación.

Que el Decreto N° 2098/08 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), el cual en su Artículo 14 requiere, para el acceso al Nivel Escalafonario B la posesión de título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años, o título de carreras universitarias o terciarias de duración no inferior a TRES (3) años, atinente a la función o puesto a desarrollar y experiencia laboral en la especialidad correspondiente a las funciones a desempeñar por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación.

Que el agente D. Juan Manuel SIMONIAN no reúne los requisitos previstos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) para el acceso al Nivel Escalafonario propuesto, sin perjuicio de contar con la idoneidad y la experiencia necesaria para el desempeño de las actividades y el logro de los objetivos que constituyen el objeto de su contratación.

Que conforme el Artículo 1° inciso f) del Decreto N° 735/16, modificatorio del Decreto N° 1421/02, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN podrá autorizar excepciones a lo establecido en el inciso c), punto II del Artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, y asimismo en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/17 el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO podrá realizar la contratación del agente D. Juan Manuel SIMONIAN previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió favorablemente respecto a la aprobación de la contratación como excepción a lo establecido en el punto II, inciso c) del Artículo N° 9 del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional ha tomado la intervención que le compete de conformidad con las previsiones contenidas en la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Administración certificó que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender la erogación que demande la medida que se propicia.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han brindado su debida conformidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención en el ámbito de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, y el Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el contrato del agente D. Juan Manuel SIMONIAN (D.N.I. N° 32.064.205) con autorización excepcional a lo establecido en el punto II del inciso c) del Artículo N° 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio del Decreto N° 1421/02, equiparando su remuneración al Nivel Escalafonario B Grado 3 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), conforme los datos que se detallan en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-30892080-APN-DGRHYPO#MRE, en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, y la Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, por el período comprendido entre el día 1° de febrero de 2017 y el día 31 de diciembre de 2017, a fin de prestar funciones en la División de Asuntos Previsionales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción para el ejercicio en curso.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 30/10/2018 N° 81427/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 168/2018

RESOL-2018-168-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-13796618-APN-DDMEAPYA#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples de la entonces SECRETARÍA DE MALVINAS Y ATLÁNTICO SUR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2014, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2014 de la entonces SECRETARÍA DE MALVINAS Y ATLÁNTICO SUR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO establecida en el Artículo 89 del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, a favor de la agente Da. Silvia Liliana ROFFREDO (D.N.I. N° 17.203.048), quien revistaba en el Nivel C, Grado 7 Tramo Intermedio del Agrupamiento General del mencionado sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 30/10/2018 N° 81419/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 177/2018****RESOL-2018-177-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-10648104-APN-DDMEAPYA#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2014, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR intervinio en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2014 de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-32313839-APN-DDRH#MRE.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/10/2018 N° 81439/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 198/2018****RESOL-2018-198-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 10/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-05037236-APN-DDMEAPYA#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples de la entonces SECRETARÍA DE MALVINAS Y ATLANTICO SUR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2015, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para su aprobación.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su debida competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2015 de la entonces SECRETARÍA DE MALVINAS Y ATLANTICO SUR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO establecida en el Artículo 89 del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, a favor de la agente Da. Silvia Viviana CARBELLI (D.N.I. N° 18.662.568), quien revistaba en el Nivel D, Grado 4 Tramo General del Agrupamiento General del mencionado sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

e. 30/10/2018 N° 81428/18 v. 30/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 329/2018****RESOL-2018-329-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-05037741-APN-DDMEAPYA#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples de la SECRETARÍA DE CULTO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2015, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del año 2015 de la SECRETARÍA DE CULTO establecida en el Artículo 89 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, a favor de la agente Da. Patricia Nélica SOCA (D.N.I. N° 12.634.900), quien revistaba en el Nivel B, Grado 6, Tramo General del Agrupamiento General del mencionado sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 30/10/2018 N° 81411/18 v. 30/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 379/2018****RESOL-2018-379-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-14787862-APN-DGD#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2016, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2016 de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, a favor del agente D. Rodrigo Enrique MELIAN (D.N.I. N° 20.431.903), quien reviste en el Nivel E, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento General del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

e. 30/10/2018 N° 81412/18 v. 30/10/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 414/2018****RESOL-2018-414-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-16820932-APN-DDMEAPYA#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples del GABINETE DEL SEÑOR CANCELLER, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2014, conforme al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2014 del GABINETE DEL SEÑOR CANCELLER establecida en el Artículo 89 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo I registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2018-27075486-APN-DDRH#MRE.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/10/2018 N° 81420/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 423/2018****RESOL-2018-423-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-14036342-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Coordinador de Contrataciones y Asistencia Normativa en el Exterior, dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones, de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Coordinadora de Contrataciones y Asistencia Normativa en el Exterior a la Abogada Da. Guillermina GARAVAGLIA, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 14 de marzo de 2018, las funciones de Coordinadora de Contrataciones y Asistencia Normativa en el Exterior, dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones, de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la Abogada Da. Guillermina GARAVAGLIA (D.N.I. N° 29.559.305), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha de 3 diciembre de 2008 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha de 3 diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 30/10/2018 N° 81410/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 496/2018

RESOL-2018-496-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-22553759-APN-DGD#MRE, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la aprobación de los listados de agentes con funciones simples de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2015, conforme el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la modalidad para la aprobación de la citada bonificación correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño a partir del año 2008.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que las entidades sindicales fueron debidamente notificadas a fin de ejercer la veeduría que les compete.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Administración certifica la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a funciones simples del año 2015 de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES establecida en el Artículo 89 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, a favor de los agentes:

-Señora Da. Claudia ROLLIERI (D.N.I. N° 25.784.469), quien reviste en el Nivel D, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento General.

-Señora Da. María Laura MASSUH (D.N.I. N° 30.218.968), quien reviste en el Nivel D, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento General.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas de este Ministerio para el ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

e. 30/10/2018 N° 81421/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 960/2018

RESOL-2018-960-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-35695898-APN-DGD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 1.165 del 14 de noviembre de 2016, 851 del 23 de octubre de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 993 del 13 de septiembre de 2016, 901 del 25 de agosto de 2016 y 306 del 13 de marzo de 2018, y las Resoluciones Nros. 441 del 3 de julio de 2017 y 1224 del 17 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851/17, se modificó el Artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el cual indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentran contenidas la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO y la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 901 del 25 de agosto de 2016 se designó transitoriamente al Doctor Sergio Sebastián COMMISSO (DNI N° 27.113.935) en el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO (Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva II) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 993 del 13 de septiembre de 2016 se designó transitoriamente, en carácter AD-HONOREM, al Doctor Pablo Andrés RODRIGUEZ (DNI N° 24.779.306) en el cargo de DIRECTOR DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE Nros. 441 del 3 de julio de 2017 y 1224 del 17 de noviembre de 2017, se prorrogaron las mencionadas designaciones transitorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha solicitado que la prórroga de la designación correspondiente al funcionario Pablo Andrés RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.779.306), se efectúe en carácter AD-HONOREM.

Que las mencionadas designaciones se autorizaron excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 del 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase con carácter transitorio, a partir del 31 de julio de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018, la designación transitoria correspondiente al Doctor Sergio Sebastián COMMISSO (DNI N° 27.113.935) en el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva II), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y de la Decisión Administrativa N° 901/16. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase a partir del día 31 de julio de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018, en carácter AD-HONOREM, la designación transitoria correspondiente al Doctor Pablo Andrés RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.779.306) en el cargo de DIRECTOR DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente resolución a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

e. 30/10/2018 N° 81460/18 v. 30/10/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 3074/2018

RESFC-2018-3074-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2018

VISTO el Expediente identificado como "EX-2018-44071187-APN-SC#INAES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.430 establece en su artículo 296 que "los sujetos que lleven registraciones contables que les permitan confeccionar balances comerciales podrán ejercer por única vez la opción de revaluar, a los efectos contables, los bienes incorporados en el activo del respectivo ente, conforme lo determine la reglamentación y las normas contables profesionales".

Que el artículo 297 de dicha norma legal dispone que “la contrapartida de la aplicación del régimen de revalúo establecido en esta norma legal se imputará a una reserva específica dentro del Patrimonio Neto, cuyo importe no podrá ser distribuido y tendrá el destino que a tal efecto establezca la reglamentación”.

Que por su artículo 298 esa ley faculta a “los organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional” para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, permitan “la presentación de balances o estados contables para cuya preparación se haya utilizado el régimen de revaluación contable”.

Que el artículo 299 determina que la opción de revaluar contablemente “sólo puede ejercerse para el primer ejercicio comercial cerrado con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley”, es decir a partir del 31 de diciembre de 2017 inclusive.

Que el Decreto N° 353, reglamentario de la ley 27.430, dictado el 23 de abril de 2018, en su artículo 13 autoriza a los organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional a dictar “las normas complementarias y aclaratorias que estimen pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias”.

Que el artículo 45 de la Ley N° 20.337 dispone que “las cooperativas pueden revaluar sus activos de acuerdo con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación”.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321, 20.337 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1.192/02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las cooperativas y mutuales podrán ejercer la opción de revaluar por única vez los bienes de su activo aplicando las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- La opción de revaluar prevista en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ser ejercida al cierre del ejercicio que finalice entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 3°.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se establece un período de transición vigente hasta los estados contables cerrados al 31 de julio de 2018, durante el cual podrá optarse por aplicar la remediación de los activos al cierre del ejercicio o en el siguiente estado contable que deba presentarse.

ARTÍCULO 4°.- Las cooperativas y mutuales que ejerzan la opción prevista en el Artículo 3° de la presente resolución y efectúen la revaluación al cierre del ejercicio siguiente, deberán ajustar la información contable anterior e incluir tal circunstancia en una nota a los estados contables, pero dicha modificación no tendrá impacto en las decisiones tomadas en base a los estados contables del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 5°.- La revaluación contable de los bienes del activo de una cooperativa o una mutual deberá observar las normas establecidas en el Capítulo 2 del Título X de la Ley N° 27.430, en el Decreto reglamentario N° 353/18 y, en cuanto no se oponga a la presente, en la Resolución Técnica N° 48 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 6°.- La contrapartida de patrimonio neto que surja de la revaluación de activos de una cooperativa podrá ser destinada, por decisión de la asamblea que considere los estados contables revaluados de conformidad con la presente resolución, total o parcialmente a una cuenta denominada “Reserva por Revalúo Ley 27.430” o al aumento del capital social.

ARTÍCULO 7°.- La contrapartida de patrimonio neto que surja de la revaluación de activos de una mutual deberá registrarse en una cuenta denominada “Reserva por Revalúo Ley 27.430”.

ARTÍCULO 8°.- La revaluación de activos que posibilita la presente resolución deberá incluirse como punto del orden del día de la asamblea que considerará los respectivos estados contables, indicándose expresamente en el acta de la misma el destino de la contrapartida de patrimonio neto que surja de dicha revaluación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Victor Raul Rossetti - Eduardo Hector Fontenla - Roberto Eduardo Bermudez - Ernesto Enrique Arroyo - German Cristian Pugnaroni - Jose Hernan Orbaiceta - Marcelo Oscar Collomb

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 378/2018****RESFC-2018-378-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el Expediente EX-2018-40805972-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita el pedido efectuado por la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener la cesión de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en un sector del Cuadro de Estación LA PLATA sito entre las calle 71 entre calles 15 y 16, de la Localidad y Partido de LA PLATA, de la Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE 0600051997/65, que cuenta con una superficie aproximada de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (2.543,13 m²), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2018-42602842-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble como espacio para el desarrollo del Programa el Mercado en tu Barrio, que es una herramienta de contención social entre las organizaciones y las instituciones de la comunidad.

Que el citado inmueble se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO conforme surge de los informes practicados por esta AGENCIA.

Que surge de la constatación practicada en el ámbito de esta Agencia, que el sector solicitado, se encuentra ocupado de tres formas definidas. Un sector con viviendas habitadas con ocupantes permanentes y sus respectivas familias. Otro sector determinado por la nave del ex galpón ferroviario utilizado por una Asociación y un tercer sector que oficia como estacionamiento, maniobras y paso peatonal y vehicular, tanto a las viviendas linderas, canchas de fútbol, ex galpón ferroviario y paso hacia Avenida N° 72.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III (parte pertinente) y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la Agencia celebrará contratos o convenios y otorgará permisos, ya sean onerosos o gratuitos,

vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto Nº 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia. Por su parte esa Administración, ha manifestado que no existen objeciones respecto de la medida que se propicia.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE LA PLATA", identificado como IF-2018-53205337-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD de la PLATA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose ésta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a MUNICIPALIDAD DE LA PLATA de la Provincia de BUENOS AIRES, el uso precario y gratuito de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en un sector del Cuadro de Estación LA PLATA sito entre las calle 71 entre calles 15 y 16, de la Localidad y Partido de LA PLATA, de la Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE 0600051997/65, y que cuenta con una superficie aproximada de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (2.543,13 m²), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2018-42602842-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE LA PLATA", que como ANEXO II identificado como IF-2018-53205337-APN-DGP#AABE, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, de la Provincia de BUENOS AIRES y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pedro Villanueva - Ramon Maria Lanus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/10/2018 N° 81707/18 v. 30/10/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 823/2018

RESOL-2018-823-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-53809383- -APN-ANAC#MTR de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Ley 27.161 ,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.161, en el ámbito de la ex-SECRETARÍA TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, crea la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA), junto con la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO (DNCTA), organismos a los que se le habían transferido las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo de conformidad con los alcances previstos en los Artículos 2° y 16 de la citada ley; ejerciendo entre otros, la prestación del Servicio de Tránsito Aéreo en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que los cubre y los espacios aéreos extraterritoriales, cuando por convenios internacionales se acuerde que dichos espacios se encuentran bajo jurisdicción de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU N° 27 de fecha 10 de enero de 2018 (ratificado por Ley 27.445), por cuestiones operativas vinculadas con el transporte aéreo, de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público de navegación aérea, así como por razones sobrevinientes surgidas con posterioridad a la puesta en marcha de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA), resultó necesario modificar la Ley N° 27.161.

Que, con el fin de evitar demoras en cuanto a la prestación adecuada y eficiente del servicio público de navegación aérea, y siendo el control de tráfico aéreo un servicio esencial, resultó necesario disponer con urgencia que sea la EANA la única prestadora de dicho servicio.

Que en consecuencia, la EANA resulta ser la encargada de la planificación, dirección, coordinación y administración del tránsito aéreo, de los servicios de telecomunicaciones e información aeronáutica, de las instalaciones, infraestructuras y redes de comunicaciones del sistema de navegación aérea.

Que la prestación de los servicios de seguridad y protección a la aeronavegación en el espacio aéreo constituye una responsabilidad primaria del Estado Nacional, y en consecuencia resulta de vital importancia su cumplimiento.

Que la prestación de los servicios de protección al vuelo, por su relevancia, están sujetos al pago de tasas que abonarán los usuarios.

Que los servicios de navegación aérea resultan imperiosos en materia aeronáutica, toda vez que la provisión de los mismos permite una aviación segura y eficiente.

Que conforme lo dispone el Artículo 1° de la Ley 27.161 (T.O. 2018) la prestación de los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA constituye un servicio público esencial, en los términos del Artículo 24 de la ley 25.877 .

Que conforme lo dispone el Artículo 4° de la Ley 27.161 (T.O. 2018), la actividad desplegada en el marco del Servicio Público de Navegación Aérea debe garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea, respetando los parámetros de seguridad operacional establecidos o a establecerse por el Sistema Nacional de la Gestión de Seguridad Operacional de la Aviación Civil del Estado Argentino.

Que la naturaleza de los servicios de protección al vuelo y de apoyo terrestre que se deben brindar a las operaciones de la aeronavegación se encuentra tan estrechamente relacionada con el grado de tecnificación de las aeronaves, por lo que en virtud de ello resulta imperativo que las instalaciones y servicios de apoyo se mantengan al mismo nivel.

Que conforme lo establece el Artículo 1°, inc. b) Ley N° 13.041 se facultó al Poder Ejecutivo a fijar contribuciones por servicios de protección al vuelo y de tráfico administrativo referente a la navegación aérea, lo que fué reglamentado mediante el Decreto N° 1.674 de fecha 6 de Agosto de 1976.

Que conforme lo establece el Artículo 22, inc. a) de la Ley 27.161 (T.O. 2018), la EANA tiene entre sus recursos la percepción de los derechos establecidos en el Artículo 1°, inciso b) de la ley 13.041 y sus decretos reglamentarios.

Que oportunamente se destacó la necesidad de contar con recursos económicos compatibles con las necesidades expresadas, cuyos costos crecientes hacen imprescindible mantener las recaudaciones en un nivel de poder adquisitivo constante a los efectos de evitar el deterioro de las prestaciones comprometidas.

Que el incumplimiento del pago de las tasas referidas afecta de manera directa las prestaciones comprometidas.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y en el Artículo 24 de la Ley 27.161 (T.O. 2018), la ANAC es el organismo competente en materia de regulación, fiscalización y supervisión de los servicios de navegación aérea.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y el Artículo 24 de la Ley 27.161.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al prestador de los servicios de navegación aérea previsto en la Ley N° 27.161 o quien en un futuro lo reemplace, a rechazar Planes de Vuelo correspondientes a aeronaves por cuyas operaciones se hayan generado deudas impagas, líquidas y exigibles en concepto de tasas de conformidad con lo establecido en el Artículo 1°, inc. b) de la Ley 13.041 y su Decreto Reglamentario N° 1.674 de fecha 6 de Agosto de 1976 –y/o en la normativa que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- No será aplicable lo dispuesto en el Artículo 1° a aquellos usuarios:

1. Cuya deuda, registrada por el prestador, tenga una antigüedad menor a SESENTA (60) días desde su fecha de vencimiento.
2. Que se encuentren en cumplimiento de un plan de pagos debidamente acordado con el prestador.
3. Cuya deuda, registrada por el prestador, sea inferior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). Esta excepción no aplicará a aquellos usuarios que paguen la Tasa Unificada, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase mediante la página www.anac.gov.ar en la Sección Personal Aeronáutico / Tasas Arancelarias y cumplido archívese. Tomás Insausti

e. 30/10/2018 N° 81840/18 v. 30/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Resolución 19/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO la actuación SIGEA 12417-499-2018 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la División Aduana de SAN RAFAEL solicita una prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante RESOL-2017-98-APN-DGADUA#AFIP para realizar operaciones aduaneras en la Zona Operativa Aduanera SAN RAFAEL, ubicada en el Parque Industrial de dicha localidad. Fundamenta lo expuesto en atención al grado de avance de las obras comprometidas (construcción de plataforma de control y verificación de cargas, cerco perimetral) y a fin de facilitar el desarrollo de las operaciones de comercio exterior en la región.

Que mediante el Convenio celebrado el 24 de octubre de 2010 entre la Municipalidad de SAN RAFAEL, la ADMINISTRACION FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS – Dirección General de Aduanas y la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de SAN RAFAEL, se acordó llevar adelante las obras necesarias para la puesta en marcha de una Zona Primaria Aduanera en el predio detallado en la Ordenanza Municipal N° 9.792 y su modificatoria N° 10.186.

Que de acuerdo a la información suministrada a la fecha por la Aduana local, mediante SIGEA 12417-416- 2016 tramita ante la Dirección de Control de Gestión e Infraestructura Edilicia (SDG ADF) la rúbrica de la escritura traslativa de dominio del predio en trato, a favor de la AFIP, manteniéndose asimismo la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento que a la fecha no se han cumplido la totalidad de los requerimientos necesarios a los fines de su habilitación como zona primaria aduanera.

Que han tomado debida intervención la Aduana de SAN RAFAEL, Dirección Regional Aduanera CENTRAL y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar una prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la RESOL-2017-98-APN-DGADUA#AFIP.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, apartado 2°, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Prorróguese la habilitación provisoria de la Zona Operativa Aduanera SAN RAFAEL, ubicada en el Parque Industrial de dicha localidad, Departamento de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, por el término de trescientos sesenta (360) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por RESOL-2017-98-APN-DGADUA#AFIP con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera CENTRAL. Remítanse estos actuados a la División Aduana de SAN RAFAEL para su conocimiento, notificación y aplicación. Diego Jorge Davila

e. 30/10/2018 N° 81681/18 v. 30/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4328

Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 4.289 y su modificación. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO la Resolución General N° 4.289 y su modificación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de facilidades de pago en el ámbito del sistema "MIS FACILIDADES" aplicable para la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones, vencidas hasta el día 30 de junio de 2018, inclusive, así como de sus respectivos intereses.

Que atendiendo a razones de administración tributaria y a los fines de coadyuvar al cumplimiento de las referidas obligaciones, resulta aconsejable efectuar adecuaciones a dicho régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 4.289 y su modificación, en la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese en el Artículo 1° la expresión "... 30 de junio de 2018, inclusive, ...", por la expresión "...30 de septiembre de 2018, inclusive, ...".

2. Sustitúyese el inciso c) del Artículo 2°, por el siguiente:

"c) Reformulación de planes vigentes de las R.G. Nros. 3.827, 4.057, 4.099, 4.166 y 4.268, en los términos del Artículo 10 de la presente."

3. Elimínanse los incisos l) y o) del Artículo 3°.

4. Sustitúyese el segundo cuadro del inciso e) del Artículo 5°, por el siguiente:

"DETERMINACIÓN DE CANTIDAD DE CUOTAS Y TASA EFECTIVA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018"			
TIPO DE PLAN	CANTIDAD DE CUOTAS	CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
		Micro y Pequeñas Empresas	Resto de contribuyentes
		Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa nominal anual (TNA) canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, con más los porcentajes nominales anuales que se indican en cada caso:	
Obligaciones anuales, mensuales, retenciones y percepciones impositivas Reformulación de planes vigentes R.G. 3827, 4057, 4099, 4166 y 4268	48	3%	4% "

5. Sustitúyense en el Artículo 8° las expresiones "...días 6 de agosto de 2018 y 31 de octubre de 2018, ambos inclusive, ..." y "...días 13 de agosto de 2018 y 31 de octubre de 2018, ambos inclusive, ...", por las expresiones

“...días 6 de agosto de 2018 y 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, ...” y “...días 13 de agosto y 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive,...”.

6. Sustitúyese el Artículo 10, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- Podrán ser reformulados de acuerdo con las condiciones previstas por la presente:

1. Los planes de facilidades implementados por las Resoluciones Generales Nros. 3.827 y 4.099, y sus respectivas modificaciones, consolidados hasta el día 30 de junio de 2018 y vigentes al momento de su reformulación.
2. Los planes de facilidades establecidos por la Resolución General N° 4.268, consolidados hasta el día 31 de octubre de 2018 y vigentes al momento de su reformulación.
3. Los planes de facilidades dispuestos por las Resoluciones Generales N° 4.057 y N° 4.166, su respectiva modificatoria y complementaria, consolidados hasta el día 31 de octubre de 2018 y vigentes al momento de su reformulación.

Dicha reformulación surtirá efecto desde el momento en que se perfeccione el envío del respectivo plan.

Dado que la totalidad de las obligaciones incluidas deberán ser susceptibles de regularización conforme a lo previsto por esta resolución general y que no pueden ser editadas ni eliminadas, resultarán aplicables las siguientes pautas:

- a) La reformulación de cada plan se efectuará en el sistema “MIS FACILIDADES” opción “Reformulación de planes vigentes de las R.G. Nros. 3.827, 4.057, 4.099, 4.166 y 4.268”, será optativa y podrá decidir el responsable cuales de sus planes vigentes reformula.
- b) Se considerará respecto de los planes que se reformulan, la totalidad de las cuotas canceladas hasta el último día del mes inmediato anterior al que se efectúa la reformulación, como ingresadas a la fecha de consolidación del plan original.
- c) Se generará un nuevo plan con las condiciones dispuestas en la presente resolución general. La deuda se consolidará a la fecha de cancelación del Volante Electrónico de Pago (VEP) correspondiente al pago a cuenta.
- d) Se seleccionará la Clave Bancaria Uniforme (CBU) a utilizar.
- e) Se imprimirá el formulario de declaración jurada N° 1.003 junto con el acuse de recibo de la presentación realizada, una vez reformulado el/los plan/es y producido su envío automático.

En consecuencia, el contribuyente deberá solicitar a la entidad bancaria la suspensión del o de los débitos que estuvieran programados para el mes en que se solicite la reformulación del plan o la reversión, dentro de los TREINTA (30) días corridos de efectuado el débito.”.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en la presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación a partir del 1 de noviembre de 2018.

La opción de reformulación de planes de facilidades de pago admitida por la presente estará disponible en el sistema “MIS FACILIDADES” desde el día 9 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 30/10/2018 N° 81864/18 v. 30/10/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 676/2018

RESOL-2018-676-APN-ENACOM#JGM FECHA 25/10/2018 ACTA 38

EX-2018-28031705-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa L&L COMUNICACIONES SRL, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, 2.- Inscribir a la empresa L&L COMUNICACIONES SRL, en el Registro de Servicios TIC Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante el ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, Publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/10/2018 N° 81798/18 v. 30/10/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 681/2018

RESOL-2018-681-APN-ENACOM#JGM FECHA 25/10/2018 ACTA 38

EX-2018-21316198-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Alberto Mario MASCHERO, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Alberto Mario MASCHERO en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante el ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/10/2018 N° 81821/18 v. 30/10/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 682/2018

RESOL-2018-682-APN-ENACOM#JGM FECHA 25/10/2018 ACTA 38

EX-2018-23699155-APN-AMEYS#ENACOM - ACTA 38

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Sergio Omar ANTUNES FLORES, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.-

Notifíquese al interesado. 3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/10/2018 N° 81822/18 v. 30/10/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 683/2018

RESOL-2018-683-APN-ENACOM#JGM FECHA 25/10/2018 ACTA 38

EX-2018-10396130-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa TV CAS SRL, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa TV CAS SRL en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5°.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/10/2018 N° 81819/18 v. 30/10/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 697/2018

RESOL-2018-697-APN-ENACOM#JGM Fecha 25/10/2018

EXPSC 8079/1989

La Presidenta del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS LAS JUNTURAS LTDA., en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente Registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 30/10/2018 N° 81820/18 v. 30/10/2018



Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1290/2018

DI-2018-1290-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el EX- 2018-48053754--APN-DFVGR#ANMAT;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Dirección General de Bromatología de la provincia de Santiago del Estero informa las acciones realizadas en relación a la comercialización del producto: "Oblea rellena cubierta con chocolate", marca Leti, RNPA N° 04052269, RNE N° 04004628, que no cumpliría la normativa alimentaria vigente.

Que atento a ello, notifica el Incidente Federal N° 1255 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que por Acta de Inspección N° 76 de la Dirección General de Bromatología, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santiago del Estero, se verifica la comercialización del producto.

Que por Consulta Federal (CF) N° 2600 la Dirección General de Bromatología de Santiago del Estero solicita a la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia de la provincia de Córdoba verificar si el establecimiento RNE N° 04004628 está habilitado, y por CF N° 2601 verificar si el RNPA 04052269 está autorizado, quien informa que dicho RNE se encuentra dado de baja y que ese RNPA está vigente y corresponde al producto Galletita dulce con relleno sabor chocolate marca: Tortitas sabor chocolate dos en uno, perteneciente a la firma Bagley Argentina S.A.

Que atento a ello el RNPA declarado no corresponde al producto: "Oblea rellena cubierta con chocolate", marca Leti.

Que en consecuencia por Resolución 59/18, la citada Dirección prohíbe la comercialización del producto en cuestión, como asimismo de todo otro producto del RNE N° 04004628 en todo el territorio provincial.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y a través de un Comunicado SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos, 6 bis, 13 y 155 del CAA, por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto y estar falsamente rotulado resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento, como asimismo todo otro producto del RNE citado.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Oblea rellena cubierta con chocolate", marca Leti, RNPA N° 04052269, RNE N° 04004628, como asimismo de todo otro producto del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 30/10/2018 N° 81788/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1291/2018

DI-2018-1291-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-49977357-APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Fiscalización y Control de Riesgos del Instituto Nacional de Medicamentos (en adelante INAME) por medio del cual hizo saber todo lo actuado con relación a la firma ROUX OCEFA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que mediante Orden de Inspección N° 2018/2990-INAME-369, personal del Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización Gestión de Riesgos de INAME realizó una inspección de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control en el establecimiento donde funciona la aludida firma, sito en Medina N° 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cabe señalar que la aludida firma se encuentra habilitada por Disposición ANMAT N° 0340/14, bajo el Legajo N° 6.572 como Elaborador de Especialidades Medicinales en las formas farmacéuticas de: semisólidos (cremas, emulsiones y geles), líquidos no estériles (soluciones orales, soluciones para nebulizar, lociones y colutorios) y líquidos estériles (soluciones inyectables de pequeño volumen), en todos los casos sin principios activos betalactámicos, ni oncológicos, ni hormonales, con domicilio en la Av. Luis Piedrabuena N° 3253, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en forma conjunta con la planta ubicada en la calle Medina 138, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, se encuentra habilitado como Elaborador de ingredientes farmacéuticos activos a base de microorganismos vivos pro-bióticos en las formas farmacéuticas de sólidos (cápsulas) y líquidos no estériles (suspensiones orales) con domicilio en la Av. Luis Piedrabuena N° 3253, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Elaborador de especialidades medicinales en las formas farmacéuticas de: sólidos (comprimidos, comprimidos recubiertos, grageas, polvo para reconstituir), líquidos no estériles (gotas y soluciones tópicas) y estériles (colirios, soluciones inyectables de gran volumen) en todos los casos sin principios activos betalactámicos, ni oncológicos, ni hormonales. Importador y exportador de especialidades medicinales, con domicilio en la calle Medina N° 138, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nueva Estructura).

Que cabe mencionar que el alcance del procedimiento de inspección se limitó al rubro de especialidades medicinales.

Que según surge del informe mencionado, durante el mencionado procedimiento, el representante de la firma informó a la comisión que la empresa se encontraba atravesando una situación judicial por problemas de la administración anterior de Roux Ocefa SA y que en el edificio de Medina se encontraban presentes solo 10 personas del total del plantel de la empresa.

Que además, indicó que dichas personas se encontrarían abocadas al resguardo del edificio.

Que durante la citada inspección, el Departamento de Inspecciones informó que se detectaron incumplimientos a la Disposición ANMAT N° 3602/2018 texto ordenado por Disposición ANMAT N° 3827/2018 "Guía de Buenas Prácticas de Fabricación para Elaboradores, Importadores/Exportadores de Medicamentos de Uso Humano" y deficiencias de cumplimiento de las BPFyC.

Que el personal a cargo del procedimiento, durante la aludida inspección relevó las siguientes irregularidades: Instalaciones. Las áreas productivas dedicadas a SPGV, de colirios y de sólidos no estériles se encuentran desmanteladas, fuera de funcionamiento sin tratamiento de aire ni provisión de agua calidad inyectable o purificada; Las calderas, al momento de la recorrida, se encuentran apagadas. Manifiesta el responsable de mantenimiento que sólo se encienden a requerimiento, para mantener la temperatura del agua PW; Los Depósitos se observan vacíos, desmantelados, sin mantenimiento edilicio adecuado; Las condiciones de las áreas no permiten la estiba de insumos y productos con las condiciones ambientales e higiénicas adecuadas.

Que asimismo, relevó evidencia de acumulación de residuos / materiales extraños que indique falta de limpieza en áreas de fabricación. Disposición ANMAT N° 2372/2008 Anexo II (inhibición); Deficiente funcionamiento del sistema de manejo de aire que puede generar una posible contaminación cruzada. Disposición ANMAT N° 2372/2008 - Anexo II (inhibición); Ausencia de mantenimiento y de verificación periódica del sistema de manejo de aire, como ser por ejemplo reemplazo de filtros y monitoreo de presiones diferenciales. Disposición ANMAT N° 2372/2008 - Anexo II (inh.l/a/l); Ausencia de responsable designado (perteneciente a la empresa o contratado) de higiene y seguridad industrial. Disposición ANMAT N° 2372/2008 - Anexo II (inhibición); Servicios y sistemas que puedan afectar la calidad del/los producto/s no incluidos en un Plan de Calificaciones. Disposición ANMAT N° 2372/2008 - Anexo II (inh.l/a/l).

Que asimismo, observó que el área de central de pesadas se observa sin tratamiento de aire adecuado. El sistema de tratamiento de aire al momento de la recorrida se encuentra apagado; Falta de sistemas para la extracción localizada de polvos y filtración de aire. Disposición ANMAT N° 2372/2008 - Anexo II (inhibición); Control de Calidad. Las áreas de control de calidad no cumplen con las características edilicias adecuadas para llevar a cabo los controles necesarios. No se encuentra instalado el equipamiento para los ensayos y/o determinaciones analíticas físico-químicas. Se observa falta de mantenimiento en las áreas. El laboratorio de microbiología carece de tratamiento de aire y de autoclaves.

Que además, relevó la falta la persona responsable asignada. Disposición ANMAT N° 2372/2008 - Anexo II (inhibición) Para laboratorios de ensayo propios, falta de un programa de calificación, calibración y mantenimiento de equipos y/o falta de un programa de preparación y sistema de mantenimiento para estándares y para soluciones, y/o falta de mantenimiento de registros del cumplimiento de estos programas. Disposición ANMAT N° 2372/2008 - Anexo II (inhibición).

Que asimismo, observó que no poseen personal para realizar las actividades correspondientes. La documentación no se encuentra actualizada. Inexistencia en la empresa de un Programa de Garantía de Calidad. Disposición ANMAT N° 2372/2008 - Anexo II.

Que en razón de lo expuesto, el Director de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos sugirió la inhibición de las actividades productivas y de control de calidad de la planta sita en Medina 138, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la iniciación de sumario a la firma y al Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Inhíbese preventivamente las actividades productivas y de control de calidad de la planta sita en Medina N° 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a la firma ROUX OCEFA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Iniciar sumario sanitario a la firma ROUX OCEFA SOCIEDAD ANÓNIMA y a su Director Técnico, con domicilio en Montevideo N° 79/81 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presunta infracción a la Disposición ANMAT N° 3602/2018 texto ordenado por la Disposición ANMAT N° 3827/2018 y la Disposición ANMAT N° 2372 Anexo II.

ARTÍCULO 3°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y demás autoridades sanitarias provinciales. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

e. 30/10/2018 N° 81676/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 17/2018

DI-2018-17-APN-SSCRYF#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45299491-APN-DNCH#MSYDS del registro del MINISTERIO DE SALUD y DESARROLLO SOCIAL y las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007; Resolución N° 14 de fecha 12 de enero de 2010; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA solicita su reincorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para continuar formando parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° 450/06, N° 1922/2006; N° 1342/2007; N° 14/2010 y N° 1814/2015.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Reincorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos

expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006; N° 1922/06; N° 1342/07 y Disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA será reinscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA.

ARTÍCULO 3°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA será reincorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de la especialidad consignada en el ARTÍCULO 2° por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

ARTÍCULO 4° - Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. Javier O'Donnell

e. 30/10/2018 N° 81465/18 v. 30/10/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 5304/2018

DI-2018-5304-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el Expediente EX-2018-31531044- -APN-DGA#DNM la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N 25.164, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N 1145 del 18 de octubre de 2016, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5-E del 3 de febrero de 2017, la Resolución N 39 del 18 de marzo de 2010 de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las Disposiciones DI-2017-4160-APN-DNM#MI del 11 de julio de 2017, DI-2017-4635-APN-DNM#MI del 11 de agosto de 2017 y DI-2018-1332-APN-DNM#MI del 5 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 859/18, se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18, establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las designaciones de personal en la planta permanente luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, entre otras cuestiones.

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/16 se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados, correspondientes al ejercicio presupuestario 2016, en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, asimismo la Ley N° 27.198 estableció que las Decisiones Administrativas que autoricen la cobertura de cargos vacantes tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2016 y 2017 para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que por el Anexo VI (IF-2017-1535585-APN-SECEP#MM) de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 E/2017 se asignaron TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 338/18 se asignaron TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16 y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 E/2017.

Que mediante la Resolución de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Disposición N° DI-2017-4160-APN-DNM#MI se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, conforme lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Disposición N° DI-2017-4635-APN-DNM#MI, se aprobaron las Bases de la Convocatoria presentadas por los respectivos Comités de Selección.

Que los Comités de Selección N° 2 y N° 4 han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Disposición DI-2018-1332-APN-DNM#MI se aprobaron las Órdenes de Mérito conforme lo previsto en el artículo 64 del Anexo I de la Resolución citada en el considerando precedente, respecto de los postulantes para cada uno de los cargos, con sus respectivos puntajes.

Que por el Anexo III de las Actas N° 14 del 21 de diciembre de 2017 y N° 9 del 28 de diciembre de 2017, los Comités de Selección N° 2 y N° 4, respectivamente, luego del análisis de los antecedentes resolvió recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes involucrados en la presente medida por aplicación de los artículos 24, 31 y/o 128 del Anexo del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha procedido a la ponderación del grado a asignar en cada caso, de acuerdo a las pautas establecidas por los artículos 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que los agentes propuestos para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que el Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a las personas detalladas en los Anexos I (DI-2018-54631506-APN-DNM#MI) y II (DI-2018-54631604-APN-DNM#MI) que forman parte integrante de la presente medida en el cargo, agrupamiento, nivel, grado y tramo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, indicados en cada caso y en la dependencia de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/10/2018 N° 81493/18 v. 30/10/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 441/2018

DI-2018-441-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO: El Expediente EX-2018-34004705-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los Decretos Reglamentarios Nros. 779/95, 1.232/07 y 1.716/08, las Disposiciones ANSV Nros. 35/2010 y 294/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO, el Municipio de CORONEL MOLDES, provincia de SALTA, ha solicitado la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgar la Homologación y Autorización de Uso de CUATRO (4) cinemómetros de instalación móvil, marca STALKER, modelo LIDAR, Nros. de serie 75492; 80054; 80056; 80527, para ser utilizados entre el Km 121 y el Km 128 de la Ruta Nacional N° 68, en ambos sentidos de circulación.

Que, los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cuya Homologación y Autorización de Uso se pretende, cuentan con la Informes de Verificación Periódica expedidos en fecha 02 de noviembre de 2017 por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL – CÓRDOBA -, Nros. 015 67169, 4° parcial y final (equipo Serie N° 75492), 015 67169, 2° parcial (equipo Serie N° 80054), 015 67169, 3° parcial (equipo Serie N° 80056), y 015 67169, 1° parcial (equipo Serie N° 80527).

Que, los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cumplen con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto N° 1.716/2008.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como también, el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acorde a lo instaurado en los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1.716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad.

Que, la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1.232/2007 y la Ley N° 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que, en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y máxima autoridad para autorizar la colocación y uso, tal como lo establece el artículo 3 y 4° de la Ley N° 26.363 y el Anexo II artículo 4° inciso ñ) del Decreto N° 1.716/2008 reglamentario de la Ley N° 26.363, proceda a otorgar la Homologación y Autorización de uso de

los cinemómetros controladores de velocidad referidos, para operar en el ejido del Municipio para ser utilizados entre el Km 121 y el Km 128 de la Ruta Nacional N° 68, en ambos sentidos de circulación, de modo armónico por lo ordenado por el artículo 70 de la Ley N° 24.449 y en atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educativa.

Que, la Homologación y Autorización de Uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances establecidos en los certificados emitidos por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y aplicables en la materia, tomando como base los lineamientos de la Disposición ANSV N° 294/2010, los cuales podrán ser modificados por parte de este Organismo según se estime.

Que, corresponde inscribir los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil de marras en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010, como así también su publicación en el Boletín Oficial y en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su difusión y conocimiento.

Que, ha tomado conocimiento de la presente medida la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en la órbita de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Que, la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURIDICCIONAL, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR, y la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA VIAL, ambas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, todas ellas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado intervención de su competencia.

Que, la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1° - Homológase y Autorízase el Uso por parte del Municipio de CORONEL MOLDES, Provincia de SALTA de CUATRO (4) cinemómetros de instalación móvil, marca STALKER, modelo LIDAR, Nros. de serie 75492; 80054; 80056; 80527, para ser utilizados entre el Km 121 y el Km 128 de la Ruta Nacional N° 68, en ambos sentidos de circulación.

ARTICULO 2° - Inscribáanse los cinemómetros homologados por el Artículo 1° de la presente disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTICULO 3° - La Homologación y Autorización de Uso dispuesta por el Artículo 1° mantendrá su vigencia en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos por autoridad competente. La jurisdicción deberá presentar previo a su vencimiento, las verificaciones periódicas ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

ARTICULO 4° - La operatoria de los equipos deberá efectuarse según lo dispuesto por el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, la Disposición ANSV N° 35/2010 y respetando el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010, de acuerdo con las exigencias de cartelería móvil determinadas por el Organismo.

ARTICULO 5° - Sin perjuicio de la cartelería de tipo móvil exigida en el artículo 4° de la presente Disposición, el Municipio de CORONEL MOLDES, Provincia de SALTA, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de TEINTA (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelería de tipo fija que indique la presencia de un radar en el corredor señalado, como medida adicional para reducir la siniestralidad vial.

ARTICULO 6° - La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTICULO 7 - Comuníquese al MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES de la PROVINCIA DE SALTA, a la PROVINCIA DE SALTA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN para que por su intermedio se notifique a las Defensorías Provinciales o locales que considere y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 8 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 30/10/2018 N° 81706/18 v. 30/10/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición 68/2018

Comodoro Rivadavia, Chubut, 26/10/2018

VISTO, el régimen de reemplazos establecido por la Disposición N° DI-2018-10-E-AFIP- DIRCRI#SDGOPII, y
CONSIDERANDO

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura del Distrito Río Grande dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones N° 7-E/2018 (AFIP) y N° 21/2017 (SDG OPII) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE (INT.) DE DIVISIÓN INVESTIGACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia u otro impedimento, de la Unidad de Estructura y en el orden que se menciona seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DISTRITO RÍO GRANDE (DI RCRI)	1° C.P. Eduardo José LOSADA – Legajo N° 28.780/78
	2° Jefatura Agencia Ushuaia (AG USHU)
	3° Jefatura Oficina Recaudación y Verificaciones (DT RIGR)

ARTÍCULO 2° - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido archívese. Juan Esteban Salvucci

e. 30/10/2018 N° 81491/18 v. 30/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SAN ANTONIO OESTE**

Se notifica a través del presente a las personas que se detallan a continuación, haciéndoles saber que en las Actuaciones citadas que tramitan ante esta Aduana ha recaído RESOLUCIÓN AD SAOE, que en su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1- ARCHIVAR PROVISORIAMENTE las presentes actuaciones, respecto de la infracción prevista en el art. 954 inc. a) del C.A., por el término de doce (12) meses a contar desde la comisión del hecho, transcurrido los cuales sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables, que en su conjunto superen TREINTE MIL PESOS (\$30.000), deberá ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE. (Inst. Gral. N.º 09/2017 - DGA)".
Fdo.: Eduardo A. Pertini - Administrador de la Aduana San Antonio Oeste

ACTUACION SIGEA	Nº SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	Resolución N°	INFRACCION	TRIBUTO
12834-114-2009/1	080-SC-66-2013/K	PESCA AUSTRAL S.A.	30-69078178-2	132/2018 (AD SAOE)	ART 954 a)	\$ 131,22
12834-3-2012	080-SC-57-2013/K	PESCA AUSTRAL S.A.	30-69078178-2	131/2018 (AD SAOE)	ART 954 a)	\$ 1.330,77
12621-165-2012	080-SC-58-2013/8	PESQUERA PUERTO LAVALLE S.A.	30-70900661-0	130/2018 (AD SAOE)	ART 954 a)	\$ 4.135,52

Eduardo Alberto Pertini, Administrador de Aduana.

e. 30/10/2018 N° 81393/18 v. 30/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA LA QUIACA**

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Ing. Augusto Nelson IBARRA Administrador (Int.) División Aduana La Quiaca.

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
910-2018/K	17690-3-2017	987	ISLA PACO Marco Antonio	CI BOL N° 12346575	\$ 35.147,19	USD 800,49
911-2018/8	14537-198-2014	987	MAQUERA QUISPE Pastor	DNI N° 94.107.292	\$ 12.587,66	USD 637,32
918-2018/0	14537-36-2014	987	YUCA Alejandro Jaime	DNI N° 32.348.831	\$ 59.777,93	USD 3.719,44
919-2018/9	17692-22-2015	987	CALIZAYA MUÑOZ Vda. De ZELAYA Felisa	DNI N° 94.822.285	\$ 21.877,00	USD 959,85
924-2018/6	12689-177-2014	987	CORTEZ Efrain David	DNI N° 26.208.077	\$ 33.311,21	USD 2.048,30
927-2018/0	12691-84-2014	987	CHAMBE Omar Luis	DNI N° 32.164.576	\$ 48.814,27	USD 2.975,55
929-2018/7	12689-176-2014	987	VILTE Julio Fernando	DNI N° 22.777.130	\$ 16.491,97	USD 967,06
933-2018/6	17697-64-2016	987	BARRIENTOS Aragon Jaime	CI BOL N° 1065406	\$ 18.891,97	USD 592,22
948-2018/5	12690-120-2014	987	SORAIDE Nelly Dora	DNI N° 23.323.067	\$ 26.532,93	USD 2.303,19
993-2018/5	17695-75-2016	987	CHOQUE Mauricio Nicolas	DNI N° 40.441.353	\$ 28.569,15	USD 1.487,78

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
996-2018/5	17696-2190-2017	987	MARTINEZ Horacio Enrique	DNI N° 33.256.447	\$ 31.386,71	USD 755,31
1003-2018/0	17696-2193-2017	987	REYNAGA Vale Francisco	DNI N° 94.056.832	\$ 32.001,28	USD 826,29
1005-2018/7	17696-16-2018	987	CACHAMBI DURAN Oscar Alejandro	DNI N° 94.452.921	\$ 16.206,12	USD 417,89
1015-2018/5	17696-1958-2017	987	PATTY MAMANI Medarda Sebastiana	DNI N° 94.476.903	\$ 108.969,15	USD 3.110,44
1019-2018/8	17696-1805-2017	987	CRUZ Oscar Nelson	DNI N° 29.876.463	\$ 32.651,70	USD 786,66
1021-2018/0	17696-1807-2017	987	BULEGIO Cristian David	DNI N° 30.042.991	\$ 21.431,55	USD 572,97
1026-2018/1	17696-1826-2017	987	FLORES TITICAYO Cristina	DNI N° 94.357.867	\$ 79.674,62	USD 1.920,03
1026-2018/1	17696-1826-2017	987	TITICAYO ZUMA Natividad	CI BOL N° 3717261	\$ 79.674,62	USD 1.920,03
1029-2018/6	17696-1863-2017	987	DIAZ Carmen Rosa	DNI N° 13.016.730	\$ 30.681,55	USD 892,67
1040-2018/9	17696-1439-2017	987	ROJAS Gabriel Francisca	DNI N° 93.049.590	\$ 20.918,84	USD 740,77
1042-2018/5	17696-1440-2017	987	TORREZ YAVO Lorenzo	CI BOL N° 5020955	\$ 30.092,64	USD 790,08
1043-2018/3	17696-1441-2017	987	ORCO LAIME Daria	CI BOL N° 8591316	\$ 38.288,89	USD 961,60
1045-2018/K	17696-1442-2017	987	ZURITA MAMANI Freddy Suniel	CI BOL N° 5560551	\$ 27.469,30	USD 712,55
1047-2018/6	17696-2097-2017	987	CARABAJAL Angel Matias	DNI N° 26.988.808	\$ 75.552,44	USD 2.172,15
1049-2018/1	17696-2112-2017	987	QUISPE LIMACHI Zenon	DNI N° 95.505.990	\$ 17.578,16	USD 495,93
1052-2018/3	17696-2058-2017	987	CARLOS Benjamin Nelson	DNI N° 43.269.422	\$ 17.585,58	USD 452,02
1057-2018/4	17696-2189-2017	987	LOPEZ RODRIGUEZ Apolinar	DNI N° 94.980.614	\$ 27.275,64	USD 655,83
1059-2018/K	17696-54-2018	987	ZERPA Mariela Nora	DNI N° 25.535.656	\$ 38.745,30	USD 993,55
1060-2018/5	17696-44-2018	987	GIMENEZ Silvia Susana	DNI N° 29.820.984	\$ 25.545,12	USD 674,46
1062-2018/1	17696-2204-2017	987	HAUYTARI MAMANI Laureano	DNI N° 94.614.387	\$ 31.812,66	USD 800,62
1065-2018/6	17696-34-2018	987	CHAVEZ Gloria Estefani	DNI N° 37.920.631	\$ 49.514,13	USD 1.233,45
1069-2018/8	17696-1632-2017	987	ARIAS FLORES Lourdes	DNI N° 94.963.195	\$ 13.549,31	USD 401,55
1071-2018/1	17696-2113-2017	987	QUISPE Jain Justino	DNI N° 93.048.648	\$ 13.929,07	USD 349,11
1072-2018/K	17696-858-2017	987	CARABAJAL Angel Matias	DNI N° 26.988.808	\$ 14.685,86	USD 552,81
1073-2018/8	17696-1901-2016	987	SUBELZA Cristian Eduardo	DNI N° 33.844.772	\$ 11.688,18	USD 396,74
1074-2018/6	17696-1145-2017	987	SULCA Carmen Noemi	DNI N° 27.686.260	\$ 9.842,75	USD 277,69
1085-2018/1	17696-2010-2017	987	CIARES Juan Carlos	DNI N° 30.857.248	\$ 20.337,38	USD 513,90
1089-2018/4	17697-19-2017	987	TINCUTA GLAVEZ Nelson	CI BOL N° 6136717	\$ 230.786,13	USD 7.419,04
1090-2018/K	17696-2009-2017	987	ACHO Hilda	DNI N° 23.382.019	\$ 52.121,82	USD 1.487,78
1091-2018/8	17696-2008-2017	987	RODRIGUEZ Abel Jairo	DNI N° 40.441.425	\$ 19.263,16	USD 550,49
1092-2018/6	17696-1976-2017	987	SUBELZA Cristian Eduardo	DNI N° 33.844.772	\$ 31.353,80	USD 892,67
1095-2018/K	17696-1709-2017	987	ROJAS CALI Antonia	DNI N° 93.049.591	\$ 29.309,32	USD 848,04
1097-2018/6	17696-2111-2017	987	CANDELARIA Liliana	DNI N° 30.858.807	\$ 26.665,98	USD 758,77
1099-2018/2	17696-1424-2017	987	CIARES Juan Carlos	DNI N° 30.857.248	\$ 39.669,27	USD 1.138,07

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
1100-2018/9	17696-1354-2017	987	PAEZ Yanina Giselle	DNI N° 39.574.991	\$ 28.664,79	USD 892,67
1101-2018/7	17696-1353-2017	987	VALDEZ Marta Alejandra	DNI N° 26.400.047	\$ 28.664,79	USD 892,67
1102-2018/0	17696-1352-2017	987	DIAZ Mirian Evangelina	DNI N° 21.979.381	\$ 28.664,79	USD 892,67
1103-2018/9	17696-1351-2017	987	GODOY SULCA Diego Omar	DNI N° 34.602.316	\$ 15.698,71	USD 487,34
1104-2018/7	17696-1350-2017	987	CHOQUE Carmen Rosa	DNI N° 21.642.427	\$ 16.358,40	USD 512,31
1114-2018/5	17696-2542-2016	987	SUBELZA Cristian Eduardo	DNI N° 33.844.772	\$ 34.107,91	USD 917,94
1115-2018/3	17696-1332-2017	987	COSSIO Gladys Laura	DNI N° 25.663.753	\$ 112.506,27	USD 3.499,25
1117-2018/K	17697-26-2017	987	QUISPE MENDOZA DE LAZARO Mariela	CI BOL N° 5531173	\$ 104.467,25	USD 293,73
1119-2018/6	17696-846-2017	987	VENTURA MILA Alberto	DNI N° 93.728.578	\$ 21.355,12	USD 684,38
1122-2018/7	17696-1363-2017	987	COPA Alejandro Cesar	DNI N° 18.779.190	\$ 19.295,05	USD 595,11
1143-2018/1	17696-1483-2017	987	LOPEZ CORRILLO Primitiva	CI BOL N° 1410821	\$ 18.336,37	USD 359,80
1145-2018/8	17696-1561-2017	987	CALIZAYA CHOQUE Alfredo	DNI N° 92.961.763	\$ 15.059,07	USD 441,49
1152-2018/1	17696-1918-2017	987	FARFAN Fabian Federico	DNI N° 38.975.596	\$ 82.734,18	USD 2.019,56
1156-2018/4	17696-61-2018	987	TORRES Mariel Lourdes	DNI N° 39.781.158	\$ 25.405,50	USD 602,56
1159-2018/8	17696-1687-2017	987	VARGAS Sergio Raul	DNI N° 35.822.324	\$ 18.064,53	USD 593,12
1161-2018/1	17696-1697-2017	987	FLORES Yamil Orlando	DNI N° 36.743.460	\$ 72.791,96	USD 1.799,67
1165-2018/4	17696-756-2016	987	CASIMIRO CAMPERO Miguel	DNI N° 94.088.841	\$ 29.970,34	USD 1.041,44
1167-2018/K	17696-758-2016	987	ARNOLD Erico	DNI N° 35.280.547	\$ 17.090,07	USD 595,11
1171-2018/K	17696-1031-2016	987	ALARCON RODRIGUEZ Ester Marisol	DNI N° 95.242.930	\$ 37.108,20	USD 1.339,00
1174-2018/4	17696-1030-2016	987	COPA Alejandro Cesar	DNI N° 18.779.190	\$ 32.865,53	USD 1.190,22
1175-2018/1	17696-1224-2016	987	SULCA Carmen Noemi	DNI N° 27.686.260	\$ 36.495,60	USD 1.211,54
1182-2018/6	17696-1225-2016	987	CONDORI Luis Antonio	DNI N° 40.637.627	\$ 31.518,00	USD 1.041,44
1184-2018/1	17696-1024-2016	987	CORIA Hector Horacio	DNI N° 35.309.897	\$ 28.903,70	USD 1.041,44
1207-2018/K	17696-868-2016	987	PELLIZA Mario Dagnino	DNI N° 18.674.755	\$ 15.278,73	USD 486,61
1217-2018/8	17696-36-2018	987	ABDULCADER Farid	DNI N° 32.809.346	\$ 7.189,31	USD 171,07
1218-2018/6	17696-30-2015	987	LOPEZ RUIZ Ernesto Angel	DNI N° 30.052.044	\$ 43.270,50	USD 2.282,52
1222-2018/5	17696-1027-2016	987	URZAGASTE CURZO Luis Alfredo	DNI N° 95.518.975	\$ 45.978,83	USD 1.636,55
1223-2018/3	17696-757-2016	987	CORIA Hector Horacio	DNI N° 35.309.897	\$ 25.688,96	USD 892,67
1224-2018/1	12692-935-2013	987	MAMANI IRAZABAL Israel Armando	DNI N° 18.798.679	\$ 18.869,59	USD 1.785,33
1226-2018/8	17696-964-2016	987	VENTURA ALFARO Carlos Manuel	DNI N° 95.242.922	\$ 31.909,44	USD 1.115,83
1227-2018/6	17696-967-2016	987	SARDO Sebastian Miguel	DNI N° 26.126.797	\$ 33.941,12	USD 1.190,22
1228-2018/4	17695-825-2015	987	SIVILA ARENAS Pastor	DNI N° 92.280.002	\$ 29.767,94	USD 1.594,37
1229-2018/1	17696-32-2015	987	LIMACHI ESTRADA Juan	DNI N° 94.004.081	\$ 36.475,68	USD 1.934,11
1230-2018/7	17696-429-2016	987	COLQUE Carlos Daniel	DNI N° 44.032.874	\$ 26.029,57	USD 892,67
1233-2018/1	17696-432-2016	987	CALANI PACHECO Mario	DNI N° 92.735.234	\$ 45.418,21	USD 1.401,77
1238-2018/1	17696-430-2016	987	CORIMAYO Roberto Lino	DNI N° 22.008.290	\$ 26.029,57	USD 892,67
1240-2018/5	17696-1028-2016	987	APAZA Ricalde Marcial	DNI N° 94.270.935	\$ 37.619,11	USD 1.339,00
1242-2018/1	17696-764-2016	987	CAMPANA Patricia Beatriz	DNI N° 24.399.226	\$ 65.790,77	USD 2.231,66

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
1243-2018/k	17696-763-2016	987	ALEMAN Beatriz	DNI N° 25.272.956	\$ 25.653,37	USD 864,79
1253-2018/8	17696-2604-2016	987	GERONIMO Luis Angel	DNI N° 29.008.331	\$ 21.134,01	USD 874,58
1254-2018/6	17696-822-2016	987	CUEVAS PAREDES Ronal Reynaldo	DNI N° 94.442.449	\$ 21.228,18	USD 746,00
1258-2018/8	18070-8-2016	987	ALFARO CABEZAS Benita	DNI N° 92.907.203	\$ 26.459,26	USD 807,63
1260-2018/1	17696-874-2017	987	CRUZ Crecencia	DNI N° 16.667.592	\$ 25.397,58	USD 710,58
1264-2018/4	17696-231-2017	987	PUCA Carlos Adrian	DNI N° 21.324.056	\$ 7.126,88	USD 205,21
1269-2018/4	17696-850-2017	987	COLQUE MARQUEZ Sebastian Omar	DNI N° 39.479.617	\$ 27.589,19	USD 892,67
1287-2018/4	17695-98-2018	987	QUISPE Omar David	DNI N° 18.857.454	\$ 25.053,47	USD 1.784,85
1287-2018/4	17695-98-2018	987	ACHO MAMANI Alfonso	DNI N° 94.975.622	\$ 25.053,47	USD 1.784,85
1287-2018/4	17695-98-2018	987	ARIAS MENDOZA Diego	DNI N° 94.552.850	\$ 25.053,47	USD 1.784,85
1289-2018/0	17695-95-2018	987	CRUZ Liliانا Candelaria	DNI N° 30.958.807	\$ 11.901,52	USD 832,93
1291-2018/4	17695-25-2018	987	JURADO Alberto Joel	DNI N° 21.080.748	\$ 12.797,08	USD 892,43
1292-2018/1	17695-76-2018	987	SARDO Sebastian Miguel	DNI N° 26.126.797	\$ 5.957,14	USD 446,21
1293-2018/K	17695-78-2018	987	SARDO Sebastian Miguel	DNI N° 26.126.797	\$ 11.119,99	USD 832,93
1294-2018/8	17695-94-2018	987	SOLIS Pascual David	DNI N° 27.885.926	\$ 20.375,49	USD 1.487,38
1295-2018/6	17695-91-2018	987	ACHO MAMANI Alfonso	DNI N° 94.975.622	\$ 26.708,39	USD 1.903,84
1297-2018/2	17695-24-2018	987	RIOJA Reinaldo Robinson	DNI N° 32.216.638	\$ 8.381,46	USD 594,95
1298-2018/0	17695-89-2018	987	RIOJA Reinaldo Robinson	DNI N° 32.216.638	\$ 20.460,34	USD 1.457,63
1302-2018/7	17695-71-2018	987	SOLIS Pascual David	DNI N° 27.885.926	\$ 24.274,34	USD 1.814,60
1304-2018/3	17695-68-2018	987	RUEDA ROQUE Asuncion Mateo	DNI N° 28.727.663	\$ 22.106,01	USD 1.636,11
1305-2018/1	17695-96-2018	987	TOLAVA Viviana	DNI N° 24.348.129	\$ 14.452,64	USD 1.041,16
1308-2018/6	17695-103-2018	987	LIMACHI ESTRADA Juan	DNI N° 94.004.081	\$ 6.591,61	USD 468,52
1309-2018/4	17695-48-2018	987	LIMACHI ESTRADA Juan	DNI N° 94.004.081	\$ 35.790,68	USD 2.528,54
1310-2018/9	17695-45-2018	987	GALLARDO Polo Silvin	DNI N° 31.414.602	\$ 26.984,00	USD 1.903,84
1311-2018/7	17695-43-2018	987	ACHO MAMANI Alfonso	DNI N° 94.975.622	\$ 21.081,25	USD 1.487,38
1314-2018/1	17695-35-2018	987	GUTIERREZ Enzo David Facundo	DNI N° 29.287.401	\$ 17.062,78	USD 1.189,90
1315-2018/K	17695-32-2018	987	DIAZ Normando Elbio Benito	DNI N° 35.821.532	\$ 32.849,59	USD 2.379,80
1317-2018/6	17695-22-2018	987	MERCADO Juan Manuel	DNI N° 23.581.768	\$ 16.472,64	USD 1.189,90
1320-2018/7	17695-47-2018	987	FLORES Calixto	DNI N° 18.695.009	\$ 21.133,09	USD 1.487,38
1008-2018/1	17696-1708-2017	987	CRUZ CONDORI Rosa	DNI N° 92.951.205	\$ 400.057,45	USD 9.597,75
1039-2018/4	17696-871-2017	987	FERNANDEZ Javier	DNI N° 44.326.390	\$ 40.799,78	USD 1.100,90
1249-2018/8	17695-406-2015	987	RAMIREZ Claudio	DNI N° 27.681.656	\$ 29.112,85	USD 1.041,44
1274-2018/1	17696-321-2016	987	ZOTAR ABAN Isabel	DNI N° 92.739.048	\$ 169.849,03	USD 5.564,28
1274-2018/1	17696-321-2016	987	MAMANI VILTE Horacio Marbel	DNI N° 94.004.099	\$ 169.849,03	USD 5.564,28
1288/2018-2	17695-92-2018	987	ARIAS MENDOZA Diego	DNI N° 94.552.850	\$ 12.751,63	USD 892,43
1306/2018-K	17695-64-2018	987	TOLAVA Viviana	DNI N° 24.348.129	\$ 31.028,95	USD 2.171,57
1013-2018/9	17696-1951-2017	987	VALDIVIEZO Mariela America	DNI N° 27.916.378	\$ 46.537,59	USD 1.336,08
1017-2018/1	17696-1803-2017	987	SORAIDE CRUZ Jaime	DNI N° 95.461.894	\$ 133.283,41	USD 3.888,05
1051-2018/5	17696-2102-2017	987	PACO GOMEZ Felicia	DNI N° 95.267.845	\$ 23.569,54	USD 643,64
1054-2018/K	17696-6-2018	987	VELAZQUEZ Venita	DNI N° 28.180.291	\$ 15.918,82	USD 446,33
1056-2018/6	17696-35-2018	987	MAMANI MAMANI Milton Jesus	DNI N° 38.976.198	\$ 44.884,62	USD 1.056,73
1056-2018/6	17696-35-2018	987	MAMANI MAMANI Roberto Carlos	DNI N° 42.150.559	\$ 44.884,62	USD 1.056,73
1058-2018/1	17696-53-2018	987	LAMAS Tomas Amancio	DNI N° 37.644.008	\$ 21.209,60	USD 565,09
1061-2018/3	17696-52-2018	987	ZERPA Sara Isabel	DNI N° 30.110.998	\$ 63.287,14	USD 1.686,15
1109-2018/8	17696-191-2017	987	SEGOVIA Juan Gabriel	DNI N° 35.918.749	\$ 52.922,88	USD 1.448,60
1149-2018/K	17696-1482-2017	987	CHURA MARTINEZ Victoria	DNI N° 93.891.434	\$ 104.735,17	USD 2.527,80
1215-2018/1	17696-2170-2017	987	FLORES Gabriel Carlos	DNI N° 32.707.361	\$ 10.162,72	USD 323,19
1216-2018/K	17696-245-2017	987	FLORES Gabriel Carlos	DNI N° 32.707.361	\$ 16.820,97	USD 489,30

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
1251-2018/1	17696-966-2016	987	SORUCO Carlos Alberto	DNI N° 27.506.535	\$ 37.466,27	USD 1.308,87
1257-2018/K	12692-962-2014	987	MENDEZ Leonel Angel	DNI N° 39.089.612	\$ 52.514,69	USD 2.141,82

Augusto Nelson Ibarra, Empleado Administrativo.

e. 30/10/2018 N° 81609/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6862-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6447-16-1. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6447-16-1. Disposición ANMAT N° DI-2018-6862-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador

e. 30/10/2018 N° 81677/18 v. 01/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6848-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6440-16-4. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6440-16-4. Disposición ANMAT N° DI-2018-6848-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador

e. 30/10/2018 N° 81678/18 v. 01/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6913-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6463-16-4. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6463-16-4. Disposición ANMAT N° DI-2018-6913-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador

e. 30/10/2018 N° 81679/18 v. 01/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6696-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6455-16-7. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6455-16-7. Disposición ANMAT N° DI-2018-6696-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador

e. 30/10/2018 N° 81696/18 v. 01/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6912-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6461-16-7. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6461-16-7. Disposición ANMAT N° DI-2018-6912-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador

e. 30/10/2018 N° 81705/18 v. 01/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6840-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6422-16-2. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6422-16-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-6840-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 30/10/2018 N° 81712/18 v. 01/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6843-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración

Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6456-16-0. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6456-16-0. Disposición ANMAT N° DI-2018-6843-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 30/10/2018 N° 81746/18 v. 01/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6842-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6454-16-3. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6454-16-3. Disposición ANMAT N° DI-2018-6842-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 30/10/2018 N° 81768/18 v. 01/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6695-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6466-16-5. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6466-16-5. Disposición ANMAT N° DI-2018-6695-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 30/10/2018 N° 81770/18 v. 01/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6841-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6458-16-8. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6458-16-8. Disposición ANMAT N° DI-2018-6841-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 30/10/2018 N° 81782/18 v. 01/11/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA SAN ANTONIO OESTE**

Se hace saber a los interesados de los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso h) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCION-FALLOS definitivos, que se han dictado, Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Eduardo A. Pertini – Administrador de la Aduana San Antonio Oeste

ACTUACION SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	ART. C.A.	Resolución N°	TIPO FALLO	MULTA
12834244-2012/1	080-SC-96-2013/3	FERNANDEZ, ANDRES	20-28800330-1	995	142/2018 (AD SAOE)	CONDENA	\$ 1000
12834-9-2013	080-SC-84-2013/K	VALLETANA SRL	30-70763074-0	995	140/2018 (AD SAOE)	CONDENA	\$ 1000
12834-244-2012/5	080-SC-95-2013/5	FELLHANDLER JOSE ARTURO	20-26348289- 2	995	141/2018 (AD SAOE)	CONDENA	\$ 1000

Eduardo Alberto Pertini, Administrador de Aduana.

e. 30/10/2018 N° 81401/18 v. 30/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11770/2018

25/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 30/10/2018 N° 81805/18 v. 30/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6585/2018

11/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1299. RUNOR 1 – 1425. Régimen Informativo Contable Mensual (R.I.C.M.) - Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, en virtud de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6561 vinculadas con el cálculo del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión – Medida de riesgo EVE estandarizada.

En tal sentido, considerando el plazo excepcional establecido para la primera presentación, la información relacionada con el cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión correspondiente a setiembre 2018 se presentará con la información de octubre 2018, de acuerdo con las disposiciones transitorias del punto 5.6.1. como así también, la información complementaria definida en el Anexo III.

Se detallan los cambios incorporados:

- Aclaraciones en el punto 5.1.1. respecto a la frecuencia de presentación de las partidas relativas al cálculo del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión – Medida de riesgo EVE estandarizada.
- Adecuación de las instrucciones del punto 5.2.1.2. inc. ii) para las partidas 361X000X/M y 36110000/M.
- Adecuación del cuadro del punto 5.2.1.6. inc. ii) y iv) como consecuencia de la incorporación de la partida 70500000.
- Incorporación de los puntos 5.2.1.17. a 5.2.1.19. relacionados con la incorporación de las partidas 3613000X/M, 3612000X/M, 3610000X/M, 3650000X, 3800000 y 70500000.
- Incorporación de las leyendas de error 134 a 144.
- Incorporación del punto 5.6. Disposiciones transitorias incluyendo instrucciones especiales para la presentación de las informaciones a setiembre y octubre de 2018.
- Incorporación del Anexo III relacionado con la “Información complementaria vinculada al cálculo de la exigencia por riesgo de tasa de interés”.

Asimismo, les señalamos que se eliminan del punto 5.1.1. las instrucciones relacionadas con el envío del formulario disponible en el sitio seguro del BCRA, correspondiente a los promedios mensuales de saldos diarios de las partidas de exigencia, información discontinuada mediante Comunicación “A” 6544.

Por último, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 4. de las Normas de Procedimiento como consecuencia de la recodificación de la partida 365000X (antes 3700000X “Suma de pérdidas por escenario”).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 30/10/2018 N° 81806/18 v. 30/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6588/2018

18/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1300. NOCOM - Adecuaciones al Plan de Cuentas - R.I. para Supervisión - R.I. Estados Financieros para Publicación Trim/Anual.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones en el Plan de Cuentas con vigencia a partir del 01.10.2018, vinculadas con la comunicación “A” 6575. Asimismo, se adaptaron las Tablas de Correspondencia del R.I. para Supervisión - Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Otros Entes en el País y en el Exterior, y del R.I. Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 30/10/2018 N° 81804/18 v. 30/10/2018

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 23/05/2018, la tasa de Cartera General TNA. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 23/05/2018, corresponderá aplicar la Tasa de Cartera General + 3 ppa T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	10/10/2018	al	11/10/2018	53,24	52,07	50,94	49,84	48,78	47,74	41,98%	4,376%
Desde el	11/10/2018	al	12/10/2018	53,53	52,35	51,21	50,10	49,02	47,97	42,16%	4,400%
Desde el	12/10/2018	al	15/10/2018	54,60	53,38	52,19	51,04	49,92	48,83	42,81%	4,488%
Desde el	16/10/2018	al	17/10/2018	53,36	52,19	51,05	49,95	48,88	47,84	42,06%	4,386%
Desde el	17/10/2018	al	18/10/2018	53,24	52,07	50,94	49,84	48,78	47,74	41,98%	4,376%
Desde el	18/10/2018	al	19/10/2018	55,69	54,42	53,18	51,98	50,82	49,69	43,45%	4,577%
Desde el	19/10/2018	al	21/10/2018	54,28	53,06	51,89	50,75	49,64	48,57	42,61%	4,461%
Desde el	22/10/2018	al	23/10/2018	57,00	55,66	54,37	53,12	51,90	50,72	44,22%	4,685%
Desde el	23/10/2018	al	24/10/2018	57,56	56,20	54,88	53,60	52,37	51,17	44,55%	4,731%
Desde el	24/10/2018	al	25/10/2018	57,40	56,05	54,74	53,47	52,24	51,05	44,46%	4,718%
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	55,52	54,25	53,02	51,83	50,67	49,55	43,35%	4,563%
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	56,78	55,45	54,17	52,92	51,72	50,55	44,09%	4,667%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	55,81	54,53	53,29	52,09	50,92	49,79	43,52%	4,587%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	FECHA	al	FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el	10/10/2018	al	11/10/2018	55,68	56,95	58,26	59,61	61,01	62,45	72,35%	4,576%
Desde el	11/10/2018	al	12/10/2018	56,00	57,28	58,61	59,98	61,39	62,84	72,88%	4,602%
Desde el	12/10/2018	al	15/10/2018	57,18	58,51	59,90	61,33	62,80	64,32	74,84%	4,699%
Desde el	16/10/2018	al	17/10/2018	55,81	57,09	58,41	59,77	61,17	62,61	72,58%	4,587%
Desde el	17/10/2018	al	18/10/2018	55,68	56,95	58,26	59,61	61,01	62,45	72,35%	4,576%
Desde el	18/10/2018	al	19/10/2018	58,37	59,76	61,21	62,70	64,24	65,83	76,84%	4,797%
Desde el	19/10/2018	al	21/10/2018	56,81	58,13	59,50	60,91	62,36	63,86	74,23%	4,669%
Desde el	22/10/2018	al	23/10/2018	59,81	61,27	62,79	64,35	65,97	67,65	79,28%	4,915%
Desde el	23/10/2018	al	24/10/2018	60,43	61,92	63,47	65,07	66,73	68,44	80,34%	4,966%
Desde el	24/10/2018	al	25/10/2018	60,25	61,74	63,28	64,87	66,52	68,22	80,05%	4,952%
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	58,18	59,56	60,99	62,47	64,00	65,58	76,51%	4,781%
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	59,56	61,01	62,52	64,07	65,68	67,34	78,86%	4,895%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	58,50	59,90	61,35	62,85	64,40	66,00	77,06%	4,808%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 10/10/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 90 días del 61% T.N.A. y desde 91 días hasta 360 días del 67% TNA, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES será hasta 90 días del 63% TNA y desde 91 hasta 180 días del 69% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 90 días del 71% T.N.A. y desde 91 días hasta 180 días de 75% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, Jefe de División - Maria Laura Zaracho, c/f Jefe de Departamento - Maria Candela Lagos, 2° Jefe de División.

e. 30/10/2018 N° 81695/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

“Se comunica que la firma BODEGAS ESMERALDA S.A., ha solicitado por Expediente N° S93:0009021/2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, Delegación Mendoza, el reconocimiento, protección, registro y derecho a uso de DOS (2) Indicaciones Geográficas (IG) de la REPUBLICA ARGENTINA, conforme a los términos de la Ley N° 25.163, correspondiente a las áreas geográficas CORDÓN EL CEPILLO y PAMPA EL CEPILLO, pertenecientes al Departamento San Carlos, Provincia de MENDOZA, en un todo de acuerdo a los siguientes límites: CORDÓN EL CEPILLO, límite Norte, coincide con el límite sur de la IG Paraje Altamira hasta la intersección con calle Constantini, Vértice 1: -33,78119, -69,24840; Vértice 2: -33,78449, -69,24462; Vértice 3: -33,78677, -69,24213; Vértice 4: -33,78803, -69,23843; Vértice 5: -33,78762, -69,23597; Vértice 6: -33,78736, -69,23129; Vértice 7: -33,78695, -69,22660; Vértice 8: -33,78688, -69,22272; Vértice 9: -33,78769, -69,21621; Vértice 10: -33,78647, -69,21237; Vértice 11: -33,78643, -69,20894; Vértice 12: -33,78773, -69,20479; Vértice 13: -33,79063, -69,19816; Vértice 14: -33,79057, -69,19129; Vértice 15: -33,79147, -69,18854; Vértice 16: -33,79286, -69,18497; Vértice 17: -33,79329, -69,18189; Vértice 18: -33,79433, -69,17882; Vértice 19: -33,79489, -69,17650; Vértice 20: -33,79685, -69,17360; Vértice 21: -33,79896, -69,17141; límite Este, coincide con el trazado de la calle Constantini, Vértice 22: -33,8128, -69,1710; Vértice 23: -33,8689, -69,1808; límite sur, coincide con el mapa realizado por el agrimensor Martín D Gili, que obra en este expediente y es el límite histórico de la Estancia El Cepillo, Vértice 24: -33,8674, -69,1912; límite Oeste, cota de 1.400 msnm, Vértice 26: -33,83455, -69,25092; Vértice 27: -33,80721, -69,27025; Vértice 28: -33,7806, -69,2677. PAMPA EL CEPILLO, límite norte, coincide con el límite sur de la IG PARAJE ALTAMIRA, Vértice 1: -33,79896, -69,17141; Vértice 2: -33,80197, -69,16811; Vértice 3: -33,80415, -69,16615; Vértice 4: -33,80678, -69,16432; Vértice 5: -33,81060, -69,16253; Vértice 6: -33,7856, -69,06653 (Intersección calle El Indio y Calle San Martín, Eugenio Bustos); límite Este, coincide con el trazado de la RN 40, Vértice 7: -33,79497, -69,06522 (Intersección Calle San Martín y RN 40); Vértice 8: -33,84345, -69,07384; Vértice 9: -33,85266, -68,06875; límite Sur, coincide con el mapa realizado por el agrimensor Martín D. Gilí que obra en el Expediente y es el histórico de la Estancia El Cepillo, Vértice 10: -33,85915, -69,08612; Vértice 11: -33,86384, -69,11296; Vértice 12: -33,86554, -69,13396; Vértice 13: -33,86982, -69,15605; Vértice 14: -33,86790, -69,18070; límite Oeste, coincide con el límite este de la IG CORDÓN EL CEPILLO, Vértice 15: -33,81300, -69,17080. Toda persona física o jurídica que justifique un interés legítimo, que estimara que alguno de los requisitos establecidos no han sido debidamente cumplidos, podrá formular oposición a su registro, por escrito fundado, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la publicación realizada en los términos de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 25.163”.

Carlos Raul Tizio Mayer, Presidente.

e. 30/10/2018 N° 77342/18 v. 30/10/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Avisos Oficiales****ANTERIORES****MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma PELTRINA S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-7145-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la conclusión por desistimiento del expediente N° 1-47-2110-6041-17-8. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los presentes actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6041-17-8 Disposición ANMAT N° DI-2018-7145-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 29/10/2018 N° 81257/18 v. 31/10/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6703-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6441-16-8. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6441-16-8. Disposición ANMAT N° DI-2018-6703-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 29/10/2018 N° 81339/18 v. 31/10/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LONG XIN S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6710-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-6442-16-1. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-6442-16-1. Disposición ANMAT N° DI-2018-6710-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 29/10/2018 N° 81345/18 v. 31/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Maximiliano Augusto Deymonnaz (D.N.I. N° 23.235.056) , para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.148/16, Sumario N° 7349, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijóo, Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/10/2018 N° 79568/18 v. 30/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "Doubleclick Argentina S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70737494-9- (mediante Resolución N° 468/18 en el Sumario N° 4519, Expediente N° 101.663/09) y al señor Feng Lin -D.N.I. N° 18.805.758- (mediante Resolución N° 463/18, en el Sumario N° 6036, Expediente N° 100.554/11), por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/10/2018 N° 79570/18 v. 30/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "Terceto S.R.L.", al señor Hernán Andrés Hecker -D.N.I. N° 10.140.878- y a la señora María Marta Acevedo -D.N.I. N° 5.806.592- (mediante Resolución N° 458/18 en el Sumario N° 2417, Expediente N° 43.630/86) y a los señores John H. Horn -Pasaporte Z 3.584.550- y Leighton D. Riess -Pasaporte Z 3.024.072- (mediante Resolución N° 475/18, en el Sumario N° 1543, Expediente N° 7.481/85, por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro. Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/10/2018 N° 79571/18 v. 30/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor HERNAN BITAR (D.N.I. N° 34.632.053) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7326, Expediente N° 22.194/14, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/10/2018 N° 79572/18 v. 30/10/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Genaro HUESO (D.N.I. N° 94.175.204), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 100.047/17, Sumario N° 7250, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/10/2018 N° 80571/18 v. 01/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edictos

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor VICTOR ALEJANDRO OLA (D.N.I. N° 26.199.783) y a la firma "KREFELD S.A." (C.U.I.T. N° 30-71442153-7), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 101.153/16, Sumario N° 7273, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Castro, Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Cristian Feijoo, Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/10/2018 N° 80572/18 v. 01/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores HAIM SERUR (Pasaporte del Estado de Israel N° 14.588.601) y CARLOS JOSE MONTILLA (D.N.I. N° 23.519.526) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7313, Expediente N° 101.163/15, caratulado "CARLOS JOSE MONTILLA Y HAIM SERUR", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Dra. Paula L. Castro. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario y Dr. Christian G. Feijoo. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

Paula Castro, Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Cristian Feijoo, Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/10/2018 N° 80573/18 v. 01/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Argentina Envasada (C.U.I.T. N° 30-70804711-9) mediante la Resolución N° 457/18 en el Sumario N° 4643, Expediente N° 100.132/07; a la firma Magycam Group S.A. (C.U.I.T. N° 30-70444005-3), mediante Resolución N° 480/18 en el Sumario N° 5633, Expediente N° 100.437/07; a los señores Manuel Jesús Farías Parada (Pasaporte N° 1.322.558, Pasaporte Chileno N° 5.544.677-6 y C.U.I.T. N° 20-60314650-7) y Juan Carlos Carreras (D.N.I. N° 11.752.675), mediante Resolución N° 485/18 en el Sumario N° 4278, Expediente N° 101.066/06; y a la firma Manufactura Argentina e Italiana de Pieles S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-62575515-4) y a la señora Laura Petracca de Cicallo (D.N.I. 93.412.388), mediante Resolución N° 482/18 en el Sumario

N° 4890, Expediente N° 100.912/07, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/10/2018 N° 80574/18 v. 01/11/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

- PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (ADPIC).

Celebración: Ginebra, 06 de diciembre de 2005.

Aprobación: Ley n° 26.662.

Vigor: 23 de enero de 2017.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

e. 30/10/2018 N° 81856/18 v. 30/10/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

- ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TURISMO.

Firma: Rovinj, Croacia, 29 de mayo de 2015.

Vigor: 24 de octubre de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

- ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y BARBADOS SOBRE COOPERACIÓN BILATERAL EN MATERIA DE DEPORTES.

Firma: Bridgetown, 02 de octubre de 2018.

Vigor: 02 de octubre de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/10/2018 N° 81857/18 v. 30/10/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED⁺BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina